

INFORME 7/2014

SUBVENCIONES
NOMINATIVAS
PREVISTAS EN LOS
ARTÍCULOS 48 Y 78
DEL PRESUPUESTO
DE GASTOS DE
LA GENERALIDAD
DE CATALUÑA
EJERCICIOS 2010 Y 2011

INFORME 7/2014

**SUBVENCIONES
NOMINATIVAS
PREVISTAS EN LOS
ARTÍCULOS 48 Y 78
DEL PRESUPUESTO
DE GASTOS DE
LA GENERALIDAD
DE CATALUÑA
EJERCICIOS 2010 Y 2011**

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 15 de abril de 2014, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, Sra. D^a Maria Àngels Servat Pàmies, Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras y Sr. D. Miquel Salazar Canalda, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 7/2014, relativo a las subvenciones nominativas previstas en los artículos 48 y 78 del presupuesto de gastos de la Generalidad de Cataluña, ejercicios 2010 y 2011.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 14 de mayo de 2014

[Firma]

V^o B^o
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| ABREVIACIONES..... | 7 |
| 1. INTRODUCCIÓN | 9 |
| 1.1. OBJETO Y ALCANCE..... | 9 |
| 1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES | 9 |
| 1.3. NORMATIVA APLICABLE..... | 10 |
| 2. MARCO LEGAL DE LAS SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA | 11 |
| 3. FISCALIZACIÓN REALIZADA..... | 14 |
| 3.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS APLICACIONES CON ASIGNACIÓN NOMINATIVA INCLUIDAS EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 78 DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA GENERALIDAD | 14 |
| 3.2. CIRCULARIZACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS..... | 16 |
| 3.3. SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA | 17 |
| 3.4. SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES..... | 22 |
| 3.5. SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO | 24 |
| 3.6. SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE SALUD | 29 |
| 3.7. SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD..... | 30 |
| 3.8. SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO NATURAL..... | 32 |
| 3.9. SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE CULTURA | 33 |
| 3.10. SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA | 36 |
| 3.11. ANÁLISIS DE LOS CONVENIOS | 37 |
| 4. CONCLUSIONES..... | 38 |
| 4.1. CONCLUSIONES GENERALES | 38 |
| 4.2. CONCLUSIONES REFERENTES AL DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA | 39 |

| | | |
|------|---|----|
| 4.3. | CONCLUSIONES REFERENTES AL DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES..... | 40 |
| 4.4. | CONCLUSIONES REFERENTES A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO | 41 |
| 4.5. | CONCLUSIONES REFERENTES A LA SECRETARÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO..... | 41 |
| 4.6. | CONCLUSIONES REFERENTES AL DEPARTAMENTO DE SALUD | 42 |
| 4.7. | CONCLUSIONES REFERENTES AL DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD..... | 42 |
| 4.8. | CONCLUSIONES REFERENTES AL DEPARTAMENTO DE CULTURA | 42 |
| 4.9. | CONCLUSIONES REFERENTES AL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA | 43 |
| 5. | TRÁMITE DE ALEGACIONES | 43 |
| 5.1. | COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS | 66 |

ABREVIACIONES

| | |
|----------------|---|
| ACM | Asociación Catalana de Municipios y Comarcas |
| BIOCAT | Fundació Privada Bioregió de Catalunya |
| FMC | Federación de Municipios de Cataluña |
| FOCASA | Forestal Catalana, SA |
| Fundació CIDOB | Fundació Centre d'Informació i Documentació Internacionals a Barcelona |
| LGS | Ley general de subvenciones |
| PEF | Plan económico y financiero |
| RLGS | Reglamento de la Ley general de subvenciones |
| TRLFPC | Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña |

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETO Y ALCANCE

De conformidad con la normativa vigente y de acuerdo con el Programa anual de actividades de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, se emite este informe de fiscalización, relativo a las subvenciones nominativas previstas en los artículos 48 y 78 del presupuesto de gastos de la Generalidad de Cataluña de los ejercicios 2010 y 2011.

El objeto de este informe ha sido la fiscalización de las subvenciones nominativas del presupuesto de gastos de la Generalidad. El alcance de la fiscalización tiene un carácter limitado, ya que se ha restringido a la revisión de las subvenciones nominativas incluidas en los artículos 48 y 78, transferencias corrientes y de capital, respectivamente, a familias e instituciones sin ánimo de lucro y otros entes corporativos, del presupuesto de la Generalidad.

Los objetivos de la fiscalización son los siguientes:

- Verificar que se han respetado los principios de transparencia, no discriminación, objetividad y publicidad.
- Comprobar que los actos administrativos que se han dictado están debidamente motivados y justificados.
- Analizar el cumplimiento de la normativa reguladora.
- Comprobar si la subvención está correctamente justificada y si ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida.

El ámbito temporal de este informe han sido los ejercicios 2010 y 2011.

1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES

Para llevar a cabo la fiscalización de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la Generalidad, se ha verificado y analizado toda la documentación solicitada por la Sindicatura de Cuentas y que le fue enviada por los departamentos de la Generalidad y por los beneficiarios de las subvenciones, y se han efectuado todas las pruebas que han sido necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas en las que poder basar las conclusiones de este informe. Asimismo, se ha comprobado si se han cumplido los aspectos legales que son de aplicación.

1.3. NORMATIVA APLICABLE

Las normas aplicables tenidas en cuenta en el trabajo realizado han sido las siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) en todo lo que tiene carácter básico.
- Ley 25/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2010.
- Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, financieras y administrativas.
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- Ley 6/2011, de 27 de julio, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2011.
- Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras.
- Real decreto legislativo 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS) en todo lo que tiene carácter básico.
- Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (TRLFPC).
- Decreto ley 3/2010, de 29 de mayo, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia fiscal para la reducción del déficit público.
- Decreto 200/2010, de 27 de diciembre, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña.
- Orden del Departamento de Economía y Finanzas de 1 de octubre de 1997 sobre tramitación, justificación y control de ayudas y de subvenciones.
- Acuerdo de Gobierno de 1 de junio por el que se adoptan medidas complementarias a las previstas en el Decreto ley 3/2010, de 29 de mayo, en materia de gastos de funcionamiento, transferencias, inversiones, mejora de la eficacia en el ámbito del sector público de la Generalidad y lucha contra el fraude fiscal.

2. MARCO LEGAL DE LAS SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

A la hora de establecer el marco legal por el que se rige la concesión de subvenciones, en particular las que tienen asignación nominativa en el presupuesto de gastos, se deben tener en cuenta los artículos de carácter básico incluidos en la LGS y en el RLGS así como la regulación específica establecida por la Generalidad de Cataluña en los aspectos que no están regulados por la normativa estatal con carácter básico.

A continuación se describen los siguientes conceptos:

Subvención

El artículo 2.1 de la LGS considera subvención cualquier disposición dineraria realizada por las administraciones públicas a favor de personas públicas o privadas que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se haga sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto o la realización de una actividad, y que el beneficiario deba cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido.
- Que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Transferencia

El artículo 2.2 de la LGS dispone lo siguiente:

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias entre diferentes administraciones públicas, para financiar globalmente las actividades de la Administración a las que vayan destinadas y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los presupuestos generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente la actividad de cada ente como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Por otra parte, hay que tomar en consideración el artículo 2.2 del RLGS, que dispone lo siguiente:

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 de la Ley general de subvenciones, se entiende por financiación global las aportaciones destinadas a financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad de una Administración Pública o de un organismo o entidad pública que dependa de esta.

De los anteriores artículos resulta que, a fin de que una aportación dineraria de la Generalidad de Cataluña pueda recibir la calificación jurídica de transferencia, y no de subvención, deben concurrir los tres requisitos siguientes:

a) Que las aportaciones dinerarias se realicen entre agentes de una misma administración cuyos presupuestos queden integrados dentro de los presupuestos generales de la Administración a la que pertenezcan.

Hay que considerar agentes de la Administración de la Generalidad a los entes y entidades con capacidad de obrar y que pertenecen a la Administración de la Generalidad, con independencia de su denominación.

También se exige que los presupuestos de ambas entidades (entidad concedente, es decir, la Generalidad, y la beneficiaria o beneficiarias de las aportaciones) estén integrados en los presupuestos de la Generalidad de Cataluña.

b) Que la aportación dineraria se destine a financiar globalmente la actividad de su destinatario o una actuación concreta.

c) Que la aportación no resulte de una convocatoria pública. En consecuencia, si la aportación dineraria se realiza en el ámbito de una convocatoria pública hecha de acuerdo con la LGS, esta aportación tiene la consideración de subvención y, en consecuencia, le es de aplicación la LGS.

Así, en el apartado 3 de este informe se analiza si las aportaciones dinerarias realizadas por la Generalidad de Cataluña a diferentes entidades deben recibir la calificación jurídica de transferencia siempre que sus presupuestos estén integrados en los de la Generalidad. En caso contrario –si no están integrados en los de la Generalidad– reciben la calificación jurídica de subvención y en consecuencia quedan sujetas a la LGS y al RLGS (en todo lo que tenga el carácter de legislación básica) y al TRLFPC.

Subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la Generalidad

El apartado a del artículo 22.2 de la LGS establece que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de las subvenciones.

El artículo 65.1 del RLGS dispone que son subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la Administración Pública correspondiente, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario estén determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Por lo tanto, las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto que no incluyan en el estado de gastos del presupuesto de la Generalidad el objeto, la dotación presupuestaria y el beneficiario no pueden considerarse de las previstas nominativamente en el presupuesto y, por lo tanto, quedan sujetas al procedimiento ordinario de concesión de subvenciones.

La normativa que regula las subvenciones nominativas previstas en los presupuestos ha sido modificada con efectos de 1 de enero de 2013 de manera que el objeto de las subvenciones nominativas pueda determinarse en el convenio o en la resolución sin tener que incluirse en el estado de gastos del presupuesto, de acuerdo con la disposición adicional duodécima de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2013, que modifica el apartado a del artículo 22.2 de la LGS.

En el apartado 3 de este informe se analiza si las aportaciones dinerarias realizadas por la Generalidad pueden ser consideradas subvenciones nominativas.

Convenios

El artículo 65.3 del RLGS, que no es básico, establece el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones lo inicia de oficio el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o se inicia a instancia del interesado, y se termina con la resolución de concesión o el convenio.

El apartado 5 del artículo 94 del TRLFPC, introducido por el artículo 38 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, financieras y administrativas establece que las transferencias, las subvenciones directas y las subvenciones establecidas con carácter nominativo en la Ley de presupuestos de la Generalidad que se hagan a favor de consorcios, fundaciones y otras personas jurídicas por una cuantía superior a 50.000€ se deben formalizar mediante convenios.

El artículo 110 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, dispone la forma y el contenido mínimo del convenio que deriva de la concesión de una subvención por parte de las administraciones públicas.

En el apartado 3 de este informe se analiza si el contenido de los convenios analizados se adecua a la normativa aplicable a las administraciones públicas catalanas.

Artículos 48 y 78, a familias e instituciones sin ánimo de lucro del presupuesto de gastos de la Generalidad de Cataluña

Según la clasificación económica del presupuesto de la Generalidad, el gasto presupuestado en los artículos 48 y 78 deben incluir las transferencias corrientes (artículo 48) o las transferencias de capital (artículo 78) que la Administración de la Generalidad y sus entidades públicas efectúan a favor de personas físicas y jurídicas, sin ánimo de lucro, incluyendo fundaciones privadas, instituciones, asociaciones, entidades benéficas y cualquier otra entidad sin ánimo de lucro.

3. FISCALIZACIÓN REALIZADA

El trabajo de fiscalización ha consistido en lo siguiente:

- Identificar las aplicaciones con asignación nominativa incluidas en los artículos 48 y 78 del presupuesto de gastos de los departamentos de la Generalidad.
- Circularizar a los beneficiarios de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.
- Revisar los expedientes tramitados por los departamentos para comprobar el cumplimiento, por parte de los beneficiarios y del organismo concedente, de los requisitos establecidos en la normativa reguladora de cada subvención.

3.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS APLICACIONES CON ASIGNACIÓN NOMINATIVA INCLUIDAS EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 78 DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA GENERALIDAD

Con el objetivo de obtener la relación de beneficiarios se ha pedido información a la Dirección General de Presupuestos de la Generalidad sobre las aplicaciones de los artículos 48 y 78 con asignación nominativa en el presupuesto de gastos de la Generalidad.

A continuación se presentan las obligaciones reconocidas de las subvenciones previstas nominativamente en los artículos 48 y 78 del presupuesto de gastos de la Generalidad

para los ejercicios 2010 y 2011, facilitadas por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña.

Cuadro 1. Obligaciones reconocidas: artículos 48 y 78

| Perceptor | Importe 2011 | | Importe 2010 | |
|--|-------------------------|----------------------|-------------------------|----------------------|
| | Artículo 48 | Artículo 78 | Artículo 48 | Artículo 78 |
| Asociación Plan Estratégico Metropolitano de Barcelona | 67.653,00 | - | 75.922,00 | - |
| Asociación Catalana de Municipios y Comarcas | 386.374,97 | - | 456.710,50 | - |
| Centro UNESCO | 472.690,53 | - | 595.684,21 | - |
| Colegio de Abogados | 1.386.069,80 | - | 1.483.759,85 | - |
| Consejo Catalán del Movimiento Europeo | 52.000,00 | - | 65.000,00 | - |
| Consejo de Colegios de Abogados de Cataluña | 68.933.409,30 | - | 46.984.471,74 | - |
| Consejo de Colegios de Procuradores de Cataluña | 7.006.902,49 | - | 4.277.023,58 | - |
| Consortio Patronato Monasterio de Poblet | 86.818,00 | - | 86.818,00 | - |
| Federación Catalana de Municipios | 386.374,97 | - | 406.710,50 | - |
| Forestal Catalana, SA | - | 453.020,77 | - | 1.434.010,50 |
| Fundació CIDOB * | - | - | 604.088,73 | - |
| Fundació del Gran Teatre del Liceu * | - | - | 10.933.471,81 | 340.915,18 |
| Fundació Fòrum Ambiental * | - | - | 15.000,00 | - |
| Fundació Institut de Tecnologia de la Construcció de Catalunya * | - | - | 646.185,84 | - |
| Fundació Jaume Balmes de Vic | 6.837.348,64 | - | 7.661.489,07 | - |
| Fundació Joan Miró * | - | - | 431.425,61 | 262.988,26 |
| Fundació Privada Antoni Tàpies | 478.550,00 | - | 535.550,00 | - |
| Fundació Privada Barcelona Graduate School of Economics * | - | - | 100.000,00 | - |
| Fundació Privada Bioregió de Catalunya * | - | - | 1.300.000,00 | - |
| Fundació Privada Casa Amèrica * | - | - | 498.738,00 | - |
| Fundació Privada Creafutur * | - | - | 500.000,00 | - |
| Fundació Privada de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau | - | - | - | 12.332.556,00 |
| Fundació Teatre Lliure * | - | - | 2.951.096,03 | 433.562,72 |
| Instituto de Estudios Catalanes | 5.594.172,21 | 78.361,03 | 7.059.175,00 | 70.990,34 |
| Total subvenciones nominativas | 91.688.363,91 | 531.381,80 | 87.668.320,47 | 14.875.023,00 |
| Total ejecutado del artículo | 1.773.242.386,93 | 70.103.599,59 | 1.895.278.430,60 | 68.135.690,13 |
| Porcentaje subvenciones nominativas / total subvenciones | 5,17 | 0,76 | 4,63 | 21,83 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña.

* Entidades participadas minoritariamente por la Generalidad y reclasificadas en los artículos 44 y 74 en el presupuesto del ejercicio 2011.

En el ejercicio 2011 las aportaciones a las entidades participadas minoritariamente por la Generalidad se han presupuestado en los artículos 44 y 74, Transferencias corrientes y de capital, respectivamente, a otros entes del sector público y otras entidades participadas, hecho por el que quedan fuera del ámbito de fiscalización.

La Asociación Plan Estratégico Metropolitano de Barcelona, la Fundació Jaume Balmes de Vic y la Fundació Privada Antoni Tàpies son entidades participadas minoritariamente por la Generalidad y no se han reclasificado en los artículos 44 y 74 en el ejercicio 2011.

Por otra parte, la sociedad mercantil Forestal Catalana, SA (FOCASA) está participada mayoritariamente y su presupuesto está integrado en el de la Generalidad.

3.2. CIRCULARIZACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Una vez determinados los beneficiarios, la Sindicatura los ha circularizado para obtener información sobre el importe de la subvención, el departamento concedente, el objeto de la subvención, el importe cobrado y los importes pendientes de cobro de los ejercicios 2010 y 2011.

El número de respuestas recibidas de la circularización se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 2. Resultado de la circularización

| Solicitudes enviadas | Respuestas recibidas | Porcentaje de respuesta |
|----------------------|----------------------|-------------------------|
| 24 | 21 | 87,5 |

Fuente: Elaboración propia.

Las partidas nominativas Consorcio Patronato Monasterio de Poblet y Fundació Jaume Balmes de Vic no coinciden exactamente con los nombres de los beneficiarios que han suscrito los convenios, que en concreto son Patronato del Real Monasterio de Santa María de Poblet y Fundació Universitària Balmes.

La Fundació del Gran Teatre del Liceu, la Fundació Privada Antoni Tàpies y el Consorcio Patronato Monasterio de Poblet no han contestado a las cartas enviadas por la Sindicatura.

La distribución de las subvenciones nominativas concedidas, agrupadas por el ente concedente, es la siguiente:

Cuadro 3. Distribución de las subvenciones por departamentos de los artículo 48 y 78

| Ente concedente | Total | Importe 2011 | | Importe 2010 | |
|---|-----------------------|----------------------|-------------------|----------------------|----------------------|
| | | Artículo 48 | Artículo 78 | Artículo 48 | Artículo 78 |
| Departamento de la Presidencia | 3.986.837,47 | 611.508,53 | - | 3.375.328,94 | - |
| Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales | 1.636.170,94 | 772.749,94 | - | 863.421,00 | - |
| Departamento de Economía y Conocimiento | 25.910.939,08 | 11.405.001,64 | 78.361,03 | 14.356.586,07 | 70.990,34 |
| Departamento de Salud | 12.657.556,00 | - | - | 325.000,00 | 12.332.556,00 |
| Departamento de Territorio y Sostenibilidad | 661.185,84 | - | - | 661.185,84 | - |
| Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural | 1.887.031,27 | - | 453.020,77 | - | 1.434.010,50 |
| Departamento de Cultura | 17.951.731,82 | 1.572.722,21 | - | 15.341.543,45 | 1.037.466,16 |
| Departamento de Justicia | 130.071.636,76 | 77.326.381,59 | - | 52.745.255,17 | - |
| Total | 194.763.089,18 | 91.688.363,91 | 531.381,80 | 87.668.320,47 | 14.875.023,00 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Denominación de los departamentos de acuerdo con el presupuesto del ejercicio 2011.

En los siguientes apartados se muestra el resultado de la fiscalización por departamentos.

3.3. SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

Para el ejercicio 2011 el Departamento de la Presidencia asume las competencias, los recursos humanos y materiales vinculados al anterior Departamento de la Vicepresidencia que no hayan sido traspasados a ningún otro departamento. Por lo tanto, las subvenciones analizadas y concedidas en el ejercicio 2010 han sido tramitadas por el Departamento de la Presidencia o por el de la Vicepresidencia (véase el cuadro 5).

Las subvenciones concedidas son las siguientes:

Cuadro 4. Distribución de las subvenciones del Departamento de la Presidencia y del de la Vicepresidencia

| Perceptor | Total | Importe 2011 | | Importe 2010 | |
|--|---------------------|-------------------|-------------|---------------------|-------------|
| | | Artículo 48 | Artículo 78 | Artículo 48 | Artículo 78 |
| Centro UNESCO | 1.068.374,74 | 472.690,53 | - | 595.684,21 | - |
| Consejo Catalán del Movimiento Europeo | 117.000,00 | 52.000,00 | - | 65.000,00 | - |
| Consorcio Patronato Monasterio de Poblet | 173.636,00 | 86.818,00 | - | 86.818,00 | - |
| Fundació Centre d'Informació i Documentació Internacionals a Barcelona (Fundació CIDOB)* | 604.088,73 | - | - | 604.088,73 | - |
| Fundació Privada Bioregió de Catalunya (BIOCAT)* | 700.000,00 | - | - | 700.000,00 | - |
| Fundació Privada Casa Amèrica* | 498.738,00 | - | - | 498.738,00 | - |
| Instituto de Estudios Catalanes | 825.000,00 | - | - | 825.000,00 | - |
| Total | 3.986.837,47 | 611.508,53 | - | 3.375.328,94 | - |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Entidades participadas minoritariamente por la Generalidad y reclasificadas en los artículos 44 y 74 en el presupuesto del ejercicio 2011.

El detalle de las subvenciones nominativas concedidas es el siguiente:

Cuadro 5. Detalle de las subvenciones y transferencias concedidas por el Departamento de la Presidencia y por el de la Vicepresidencia

| Perceptor | Objeto | Procedimiento de concesión | Importe del presupuesto | Fecha del convenio o resolución | Obligaciones reconocidas | Justificación | Plazo justificado |
|---|---|---|-------------------------|---------------------------------|--------------------------|--|-------------------|
| Centro UNESCO | Contribuir a los gastos de las actividades propias del centro previstas para el año 2010 | Subvención nominativa. Convenio | 595.684,21 | 17.03.2010 | * 585.684,21 | Facturas y memoria de actividades | Dentro de plazo |
| | Programar actividades conjuntas con la Red Civil UNESCO en Cataluña | Subvención directa. Resolución | | 12.07.2010 | * 10.000,00 | Facturas y memoria de actividades | Dentro de plazo |
| | Contribuir a los gastos de las actividades propias del centro para el ejercicio 2011 | Subvención nominativa. Convenio | 472.960,53 | 21.07.2011 | 87.852,63 | Facturas y memoria de actividades | Dentro de plazo |
| | Contribuir a los gastos de las actividades propias del centro para el ejercicio 2011 | Subvención nominativa. Convenio | | 10.10.2011 | 374.837,90 | Facturas y memoria de actividades | Dentro de plazo |
| | Contribuir a los gastos del Curso de comunicadores para el desarrollo sostenible | Subvención nominativa. Resolución | | 26.11.2011 | 10.000,00 | Facturas y memoria de actividades | Dentro de plazo |
| Consejo Catalán del Movimiento Europeo | Contribuir a la financiación de los gastos relativos a activados propias de la entidad para el año 2010 | Subvención nominativa. Convenio | 65.000,00 | 06.05.2010 | 65.000,00 | Facturas y memoria de actividades | Dentro de plazo |
| | Contribuir a la financiación de los gastos relativos a actividades propias de la entidad para el año 2011 | Subvención directa. Resolución | 52.000,00 | 26.07.2011 | 15.600,00 | Facturas y memoria de actividades | Dentro de plazo |
| | Contribuir a la financiación de los gastos relativos a actividades propias de la entidad para el año 2011 | Subvención nominativa. Convenio | | 06.10.2011 | 36.400,00 | Facturas y memoria de actividades | Dentro de plazo |
| Consorcio Patronato Monasterio de Poblet | Contribuir a los gastos destinados a servicios y mantenimiento para los diferentes espacios y usos del monasterio, ejercicio 2010 | Subvención nominativa. convenio | 86.818,00 | 29.07.2010 | 86.818,00 | Facturas y memoria de actividades | Fuera de plazo |
| | Contribuir a la financiación de los gastos relativos a actividades propias de la entidad, ejercicio 2011 | Subvención nominativa. Convenio | 86.818,00 | 10.11.2011 | 86.818,00 | Facturas y memoria de actividades | Fuera de plazo |
| Fundació Centre d'Informació i Documentació Internacionals a Barcelona (Fundació CIDOB) | Transferencia nominativa para financiar los gastos de funcionamiento durante el año 2010 | Transferencia nominativa. Convenio | 640.000,00 | 12.02.2010 | * 484.088,73 | No establecido en el convenio | |
| | Gastos del ciclo de actividad: Primer año del tratado de Lisboa. Políticas de la Unión Europea y ciudadanos: impactos, ideas operativas y difusión-comunicación | Subvención directa. Convenio | | 07.09.2010 | 120.000,00 | Facturas y memoria de actuaciones | Dentro de plazo |
| Fundació Privada Bioregió de Catalunya (BIOCAT) | Transferencia nominativa para financiar los gastos de funcionamiento durante el año 2010 | Transferencia nominativa. Convenio | 300.000,00 | 05.03.2010 | * 300.000,00 | No establecido en el convenio | |
| | Incremento de la transferencia nominativa para la preparación de la candidatura de Cataluña para acoger la sede y liderar la comunidad de Conocimiento o Innovación (KIC) | Modificación transferencia nominativa. Resolución | - | 26.11.2010 | * 400.000,00 | No establecido en el convenio | |
| Fundació Privada Casa América de Catalunya | Transferencia nominativa para financiar los gastos de funcionamiento durante el año 2010 | Transferencia nominativa. Convenio | 401.405,30 | 16.02.2010 | * 498.738,00 | No establecido en el convenio | |
| Instituto de Estudios Catalanes | Financiación de los gastos de funcionamiento durante el año 2010, programados en el marco de la Cátedra UNESCO | Subvención directa. Resolución | - | 03.05.2010 | * 25.000,00 | Justificación de gastos y pagos y memoria de actuaciones | Dentro de plazo |
| | Transferencia nominativa para financiar los gastos de funcionamiento durante el año 2010 | Transferencia nominativa. Convenio | 724.500,21 | 17.09.2010 | * 800.000,00 | No establecido en el convenio | |
| Total | | | | | 3.986.837,47 | | |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Expedientes tramitados por el Departamento de la Vicepresidencia.

De la revisión de los expedientes tramitados por el Departamento de la Presidencia y por el de la Vicepresidencia hay que destacar las siguientes observaciones:

1) Naturaleza de la aportación

Las aportaciones dinerarias tramitadas como transferencias por el Departamento de la Vicepresidencia en el ejercicio 2010 no pueden recibir la calificación jurídica de transferencia ya que se han efectuado a entidades cuyos presupuestos no están integrados en los de la Generalidad; por lo tanto, deben recibir la calificación jurídica de subvención y, en consecuencia, quedan sujetas a su normativa.

2) Subvenciones previstas nominativamente

Las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto del Departamento de la Presidencia y del de la Vicepresidencia no incluyen el objeto de la subvención, por lo que no pueden considerarse de las previstas nominativamente en el presupuesto y, por lo tanto, deberían quedar sujetas al procedimiento ordinario de concesión de subvenciones.

3) Justificación de la aportación

Con respecto a la justificación de las aportaciones:

- El artículo 30 de la LGS dispone que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se debe documentar de la manera que se determine por reglamento, y puede tener la forma de cuenta justificativa del gasto efectuado o acreditar el gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables.

Los convenios firmados entre el Departamento de la Vicepresidencia y las entidades Fundació Centre d'Informació i Documentació Internacionals a Barcelona (Fundació CIDOB), Fundació Privada Bioregió de Catalunya (BIOCAT), Fundació Privada Casa Amèrica de Catalunya y el Instituto de Estudios Catalanes en su cláusula tercera disponen que los fondos percibidos se deben aplicar de acuerdo con lo fijado en sus presupuestos anuales y sus Estatutos. El convenio no establece ni la forma ni el plazo de justificación de la actividad.

De la revisión de los expedientes no se desprende que las aportaciones se hayan justificado de acuerdo con la normativa vigente, ya que se han tramitado como transferencias.

- El Patronato del Real Monasterio de Poblet presentó la justificación definitiva y la Memoria de actuaciones fuera del plazo establecido.

4) Declaración de responsabilidad

La Fundació BIOCAT y la Fundació Privada Casa Amèrica de Catalunya no presentan la declaración responsable en la que se comprometen a dar publicidad a las remuneraciones que percibe el personal directivo que prevé el apartado *i* del artículo 92.2¹ del TRLFPC. Este hecho imposibilita a la Administración declarar si las remuneraciones que percibe el personal directivo de BIOCAT y de la Fundació Privada Casa Amèrica no son manifiestamente desproporcionadas por cumplir el apartado *e*² del artículo 90 bis del TRLFPC.

5) Nomenclatura de la partida nominativa del presupuesto

El presupuesto de la Generalidad tiene la partida nominativa Consorcio Patronato Monasterio de Poblet, mientras que el nombre del beneficiario es Patronato del Real Monasterio de Santa María de Poblet, de acuerdo con el convenio revisado por la Sindicatura de Cuentas.

6) Modificación presupuestaria de la partida nominativa

El Departamento ha tramitado tres expedientes de modificaciones presupuestarias, mediante transferencias de crédito, por 400.000€, 103.494,70€ y 100.499,79€, respectivamente, ya que el importe presupuestado inicialmente fue insuficiente para hacer frente a los gastos de la Fundació BIOCAT, la Fundació Privada Casa Amèrica y el Instituto de Estudios Catalanes.

7) Subvención directa

Con respecto a las subvenciones directas:

1. Este artículo ha sido derogado por la disposición derogatoria *c* de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras.

2. Este apartado del artículo ha sido derogado por la disposición derogatoria tercera de la Ley 5/2012, de 20 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas y de creación del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos.

- **Fundació CIDOB**

El 7 de septiembre de 2010 se firmó un convenio de colaboración entre el Departamento de la Presidencia y la Fundació CIDOB para regular la concesión de una subvención directa, sin concurrencia, de acuerdo con el apartado c del artículo 90.3 del TRLFPC, por 120.000 € para los gastos del ciclo de actividades “Primer año del tratado de Lisboa: Políticas de la Unión Europea y ciudadanos: impactos, ideas operativas y difusión-comunicación”, realizado durante el ejercicio 2010.

Este ciclo de actividades tiene como objetivo mejorar la capacidad de análisis, conocimiento, reflexión y capacidad de propuesta sobre aspectos de políticas europeas que afectan a los ciudadanos y los diferentes niveles de la Administración, con especial acento en Cataluña.

La naturaleza del proyecto consiste en la organización de un ciclo de actividades, conferencias y estudios, y la celebración del Fórum de *think tanks* europeos.

- **Instituto de Estudios Catalanes**

El 3 de mayo de 2010 se concedió al Instituto de Estudios Catalanes una subvención directa excluida de concurrencia pública, de acuerdo con el apartado c del artículo 90.3 del TRLFPC, para la realización de una serie de actividades programadas para 2010 en el marco de la Cátedra UNESCO de Lenguas y Educación por 25.000 €.

El proyecto consiste en la gestión de los bloques, organizaciones de ciclos, seminarios para lingüistas, docentes y técnicos en gestión cultural y empresarial.

La Sindicatura de Cuentas considera que no queda debidamente justificada la concesión de las subvenciones directas sin concurrencia amparándose en el apartado c del artículo 90.3 del TRLFPC, cuando por las características de la actividad no es posible de forma objetivable promover la concurrencia.

8) Partida presupuestaria

En la misma partida con asignación nominativa Centro UNESCO, Fundació CIDOB e Instituto de Estudios Catalanes se incluyen subvenciones que tienen naturaleza diferente y con objetos diferentes. La Sindicatura no considera oportuno que en la misma partida presupuestaria nominativa se vinculen subvenciones concedidas de forma directa amparándose en el apartado c del artículo 90.3 y el resto como subvenciones nominativas reguladas en el apartado a del artículo 90.3 del TRLFPC.

3.4. SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Las subvenciones concedidas por el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales que han sido objeto de fiscalización son las siguientes:

Cuadro 6. Distribución de las subvenciones del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales

| Perceptor | Total | Importe 2011 | | Importe 2010 | |
|--|---------------------|-------------------|-------------|-------------------|-------------|
| | | Artículo 48 | Artículo 78 | Artículo 48 | Artículo 78 |
| Asociación Catalana de Municipios y Comarcas (ACM) | 843.085,47 | 386.374,97 | - | 456.710,50 | - |
| Federación de Municipios de Cataluña (FMC) | 793.085,47 | 386.374,97 | - | 406.710,50 | - |
| Total | 1.636.170,94 | 772.749,94 | - | 863.421,00 | - |

Importes en euros.
Fuente: Elaboración propia.

El detalle de las subvenciones nominativas concedidas es el siguiente:

Cuadro 7. Detalle de las subvenciones concedidas por el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales

| Perceptor | Objeto | Procedimiento de concesión | Importe del presupuesto | Fecha del convenio o resolución | Obligaciones reconocidas | Justificación | Plazo justificado |
|--------------|--|---------------------------------|-------------------------|---------------------------------|--------------------------|----------------------------------|-------------------|
| ACM | Impulsar y favorecer las actividades de colaboración, formación y asistencia de la ACM con los entes locales durante el ejercicio 2010 | Subvención nominativa. Convenio | 406.710,50 | 29.07.2010 | 406.710,50 | Memoria justificativa | Fuera de plazo |
| | Hacer una aportación extraordinaria por la conmemoración del 30º aniversario de la ACM | Subvención directa. Resolución | - | 28.07.2010 | 50.000,00 | Facturas | Fuera de plazo |
| | Impulsar y favorecer las actividades de colaboración, formación y asistencia de la ACM con los entes locales durante el ejercicio 2011 | Subvención nominativa. Convenio | 386.374,97 | 30.11.2011 | 386.374,97 | Memoria justificativa y facturas | Fuera de plazo |
| FMC | Impulsar y favorecer las actividades de colaboración, formación y asistencia de la FMC con los entes locales durante el ejercicio 2010 | Subvención nominativa. Convenio | 406.710,50 | 29.07.2010 | 406.710,50 | Memoria justificativa | Fuera de plazo |
| | Impulsar y favorecer las actividades de colaboración, formación y asistencia de la FMC con los entes locales durante el ejercicio 2011 | Subvención nominativa. Convenio | 386.374,97 | 30.11.2011 | 386.374,97 | Memoria justificativa y facturas | Fuera de plazo |
| Total | | | | | 1.636.170,94 | | |

Importes en euros.
Fuente: Elaboración propia.

De la revisión de los expedientes tramitados por el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales hay que destacar las siguientes observaciones:

1) Subvenciones previstas nominativamente

Las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales no incluyen el objeto de la subvención, por lo que no pueden considerarse de las previstas nominativamente en el presupuesto y, por lo tanto, deberían quedar sujetas al procedimiento ordinario de concesión de subvenciones.

2) Justificación de la aportación

La cláusula tercera del convenio firmado para el ejercicio 2010 establece la justificación de la subvención mediante la presentación de una memoria justificativa de las actividades y proyectos realizados durante el año y la liquidación definitiva del presupuesto. Esta cláusula fue ampliada en el ejercicio 2011 con la incorporación de la relación de facturas y recibos correspondientes.

La Asociación Catalana de Municipios y Comarcas (ACM) y la Federación de Municipios de Cataluña (FMC) presentaron la justificación de las aportaciones fuera de plazo.

3) Modificación presupuestaria de la partida nominativa

El Departamento ha tramitado un expediente de modificación presupuestaria, mediante transferencia de crédito por 50.000€, ya que el importe presupuestado inicialmente fue insuficiente para hacer frente a los gastos de la ACM.

4) Subvención directa

El 28 de julio de 2010 se concedió una subvención directa excluida de concurrencia pública a la ACM por 50.000€, de acuerdo con el apartado c del artículo 90.3 del TRLFPC como aportación extraordinaria. Esta aportación se destina a financiar la organización de un congreso de pequeños municipios, el asesoramiento específico en derecho administrativo, la gestión documental y la digitalización de los archivos y del material fotográfico, la conmemoración del 30º aniversario de la constitución de la ACM y la elaboración del Directorio de instituciones.

La Sindicatura de Cuentas considera que no queda debidamente justificada la concesión de las subvenciones directas sin concurrencia amparándose en el apartado c del artículo

90.3 del TRLFPC, cuando por las características de la actividad no es posible de forma objetivable promover la concurrencia.

5) Partida presupuestaria

En la misma partida con asignación nominativa de la ACM se incluyen subvenciones que tienen naturaleza diferente y con objetos diferentes. La Sindicatura no considera oportuno que en la misma partida presupuestaria nominativa se vinculen subvenciones concedidas de forma directa amparándose en el apartado c del artículo 90.3 y el resto, como subvenciones nominativas reguladas en el apartado a del artículo 90.3 del TRLFPC.

3.5. SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Las subvenciones concedidas por el Departamento de Economía y Conocimiento que han sido objeto de fiscalización son las siguientes:

Cuadro 8. Distribución de las subvenciones del Departamento de Economía y Conocimiento

| Perceptor | Total | Importe 2011 | | Importe 2010 | |
|--|----------------------|----------------------|------------------|----------------------|------------------|
| | | Artículo 48 | Artículo 78 | Artículo 48 | Artículo 78 |
| Asociación Plan Estratégico Metropolitano de Barcelona | 143.575,00 | 67.653,00 | - | 75.922,00 | - |
| Fundació Privada Barcelona Graduate School of Economics* | 100.000,00 | - | - | 100.000,00 | - |
| Fundació Privada Bioregió de Catalunya (BIOCAT)* | 275.000,00 | - | - | 275.000,00 | - |
| Fundació Privada Creafutur* | 500.000,00 | - | - | 500.000,00 | - |
| Fundació Jaume Balmes de Vic | 14.498.837,71 | 6.837.348,64 | - | 7.661.489,07 | - |
| Instituto de Estudios Catalanes | 10.393.526,37 | 4.500.000,00 | 78.361,03 | 5.744.175,00 | 70.990,34 |
| Total | 25.910.939,08 | 11.405.001,64 | 78.361,03 | 14.356.586,07 | 70.990,34 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Entidades participadas minoritariamente por la Generalidad y reclasificadas en los artículos 44 y 74 en el presupuesto del ejercicio 2011.

El detalle de las transferencias nominativas concedidas por el Departamento de Economía y Conocimiento correspondientes a la Secretaría de Economía y Finanzas es el siguiente:

Cuadro 9. Detalle de las transferencias concedidas por la Secretaría de Economía y Finanzas

| Perceptor | Objeto | Procedimiento de concesión | Importe del presupuesto | Fecha del convenio o resolución | Obligaciones reconocidas | Justificación | Plazo justificado |
|---|---|---------------------------------------|-------------------------|---------------------------------|--------------------------|---|--|
| Asociación Plan Estratégico Metropolitano de Barcelona | Regular las condiciones en las que se llevará a cabo la transferencia prevista en la Ley 25/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2010 | Transferencia nominativa. Convenio | 75.922,00 | 21.09.2010 | 75.922,00 | Memoria justificativa y estados contables | Dentro de plazo |
| | Regular las condiciones en las que se llevará a cabo la transferencia prevista en la Ley 6/2011, de 27 de julio, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2011 | Transferencia nominativa. Convenio | 67.653,00 | 08.11.2011 | 67.653,00 | Memoria justificativa y estados contables | Dentro de plazo |
| Fundació Privada Barcelona Graduate School of Economics | Regular las condiciones en las que se llevará a cabo la transferencia prevista en la Ley 25/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2010 | Transferencia nominativa. Convenio | 100.000,00 | 22.06.2010 | 100.000,00 | Memoria justificativa y estados contables | Fuera de plazo la documentación provisional y dentro de plazo la documentación definitiva* |
| Fundació Privada Bioregió de Catalunya (BIOCAT) | Regular las condiciones en las que se llevará a cabo la transferencia prevista en la Ley 25/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2010 | Transferencia nominativa. Convenio | 275.000,00 | 09.09.2010 | 275.000,00 | Memoria justificativa y estados contables | Dentro de plazo* |
| Fundació Privada Creafutur | Regular las condiciones en las que se llevará a cabo la transferencia prevista en la Ley 25/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2010 | Transferencia nominativa. Convenio | 500.000,00 | 28.05.2010 | 500.000,00 | Memoria justificativa y estados contables | Fuera de plazo la documentación provisional y dentro de plazo la documentación definitiva* |
| Total | | | | | 1.018.575,00 | | |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Esta casilla ha sido modificada como consecuencia de las alegaciones presentadas.

De la revisión de los expedientes tramitados por la Secretaría de Economía y Finanzas hay que destacar las siguientes observaciones:

1) Naturaleza de la aportación

Las aportaciones dinerarias tramitadas como transferencias por el Departamento de Economía y Conocimiento no pueden recibir la calificación jurídica de transferencia, ya que se han efectuado a entidades cuyos presupuestos no están integrados en los de la Generalidad; por lo tanto, deben recibir la calificación jurídica de subvenciones y, en consecuencia, quedan sujetas a su normativa.

2) Objeto del convenio

Con respecto al objeto de los convenios:

- La Secretaría de Economía y Finanzas tiene un modelo de convenio en el que no se define cuál es el objeto concreto del convenio, aunque de su lectura se desprende que la finalidad de la subvención es la financiación de los gastos corrientes de las entidades.
- El apartado tercero de la cláusula cuarta de los convenios tramitados por la Secretaría de Economía y Finanzas establece que la entidad se compromete a no hacer donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito a favor de partidos políticos, fundaciones o asociaciones que estén vinculadas a ella, en los términos previstos en el apartado primero del artículo 92 bis del TRLFPC.

En la fiscalización de los expedientes no se ha encontrado ningún documento que acredite que los beneficiarios han cumplido esta obligación.

3) Justificación de la aportación

La Fundació Privada Barcelona Graduate School of Economics y la Fundació Privada Creafutur no presentaron la documentación provisional en el primer trimestre del año, como establece la primera parte de la cláusula quinta del convenio. En ambos casos presentaron directamente las cuentas definitivas aprobadas por los órganos de gobierno, dentro del plazo establecido en la segunda parte de la cláusula del convenio.³

El detalle de las transferencias nominativas concedidas por el Departamento de Economía y Conocimiento correspondientes a la Secretaría de Universidades e Investigación es el siguiente:

3. Este párrafo ha sido modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

Cuadro 10. Detalle de las transferencias concedidas por la Secretaría de Universidades e Investigación

| Perceptor | Objeto | Procedimiento de concesión | Importe del presupuesto | Fecha del convenio o resolución | Obligaciones reconocidas | Justificación | Plazo justificado |
|---------------------------------|---|------------------------------------|-------------------------|---------------------------------|--------------------------|--|---|
| Fundació Jaume Balmes de Vic | Financiar los gastos de funcionamiento de la Universidad de Vic, según el contrato programa 2009-2012, ejercicio 2010 | Transferencia nominativa. Convenio | 7.429.950,00 | 20.01.2010 | 7.661.489,07 | Memoria justificativa y estados contables | No consta la fecha de registro de entrada |
| | Financiar los gastos de funcionamiento de la Universidad de Vic, según el contrato programa 2009-2012, ejercicio 2011 | Transferencia nominativa. Convenio | 6.397.348,64 | 20.01.2011 | 6.837.348,64 | Memoria justificativa y estados contables | No consta la fecha de registro de entrada |
| Instituto de Estudios Catalanes | Regular las condiciones en las que se llevará a cabo la transferencia prevista en la Ley 25/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2010 | Transferencia nominativa. Convenio | 5.744.175,00 | 26.03.2010 | 5.744.175,00 | Memoria detallada de actividades justificativa y estados contables | Fuera de plazo |
| | Financiar las cargas financieras derivadas de la operación de crédito para la financiación de las inversiones realizadas por el Instituto | Transferencia nominativa. Convenio | 95.572,77 | 08.07.2010 | 70.990,34 | Justificantes bancarios y certificado de gastos | Dentro de plazo |
| | Financiar las cargas financieras derivadas de la operación de crédito para la financiación de las inversiones realizadas por el Instituto | Transferencia nominativa. Convenio | 95.572,77 | 19.07.2011 | 78.361,03 | Justificantes bancarios y certificado de gastos | Dentro de plazo |
| | Regular las condiciones en las que se llevará a cabo la transferencia prevista en la Ley 6/2011, de 27 de julio, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2011 | Transferencia nominativa. Convenio | 4.500.000,00 | 04.10.2011 | 4.500.000,00 | Memoria económica de las actividades, liquidación provisional y las cuentas de explotación y estados contables | Dentro de plazo |
| Total | | | | | 24.892.364,08 | | |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

De la revisión de los expedientes tramitados por la Secretaría de Universidades e Investigación hay que destacar las siguientes observaciones:

1) Naturaleza de la aportación

Las aportaciones dinerarias tramitadas como transferencias por el Departamento de Economía y Conocimiento no pueden recibir la calificación jurídica de transferencia, ya que se han efectuado a entidades cuyos presupuestos no están integrados en los de la Generalidad; por lo tanto, deben recibir la calificación jurídica de subvenciones y, en consecuencia, quedan sujetas a su normativa.

2) Objeto del convenio

El convenio firmado con el Instituto de Estudios Catalanes no define cuál es su objeto, aunque de su lectura se desprende que la finalidad de la transferencia es la financiación de los gastos corrientes del Instituto.

3) Justificación de la aportación

Con respecto a la justificación de las aportaciones:

- La Sindicatura no tiene conocimiento de si la justificación de la Fundació Jaume Balmes de Vic se ha presentado dentro de plazo ya que en la documentación aportada por la entidad no consta la fecha de registro de entrada.
- El Instituto de Estudios Catalanes presentó la documentación justificativa del ejercicio 2010 fuera de plazo.

4) Declaración de responsabilidad

La Fundació Jaume Balmes de Vic no presenta la declaración responsable en la que se compromete a dar publicidad a las remuneraciones que percibe el personal directivo que prevé el apartado *i* del artículo 92.2⁴ del TRLFPC. Este hecho imposibilita a la Administración para declarar si las remuneraciones que percibe el personal directivo de la fundación no son manifiestamente desproporcionadas por cumplir el apartado *e*⁵ del artículo 90 bis del TRLFPC.

4. Este artículo ha sido derogado por la disposición derogatoria *c* de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras.

5. Este apartado del artículo ha sido derogado por la disposición derogatoria tercera de la Ley 5/2012, de 20 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas y de creación del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos.

5) Nomenclatura de la partida nominativa del presupuesto

El presupuesto de la Generalidad tiene la partida nominativa Fundació Jaume Balmes de Vic, mientras que el nombre del beneficiario es Fundació Universitaria Balmes, de acuerdo con la Orden por la que se constituye, de 18 de abril de 1985.

6) Modificación presupuestaria de la partida nominativa

El Departamento ha tramitado dos expedientes de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito por 415.600€ y 440.000€, ya que el importe presupuestado inicialmente fue insuficiente para hacer frente a los gastos correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011 de la Fundació Jaume Balmes de Vic.

3.6. SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE SALUD

Las subvenciones concedidas por el Departamento de Salud que han sido objeto de fiscalización son las siguientes:

Cuadro 11. Distribución de las subvenciones del Departamento de Salud

| Perceptor | Total | Importe 2011 | | Importe 2010 | |
|---|----------------------|--------------|-------------|-------------------|----------------------|
| | | Artículo 48 | Artículo 78 | Artículo 48 | Artículo 78 |
| Fundació Privada Bioregió de Catalunya (BIOCAT) | 325.000,00 | - | - | 325.000,00 | |
| Fundació Privada Hospital de la Santa Creu i Sant Pau | 12.332.556,00 | - | - | - | 12.332.556,00 |
| Total | 12.657.556,00 | - | - | 325.000,00 | 12.332.556,00 |

Importes en euros.
Elaboración propia.

El detalle de las subvenciones nominativas concedidas por el Departamento de Salud es el siguiente:

Cuadro 12. Detalle de las subvenciones concedidas por el Departamento de Salud

| Perceptor | Objeto | Procedimiento de concesión | Importe del presupuesto | Fecha del convenio o resolución | Obligaciones reconocidas | Justificación | Plazo justificado |
|---|---|------------------------------------|-------------------------|---------------------------------|--------------------------|--|-------------------|
| Fundació Bioregió de Catalunya (BIOCAT) | Coadyuvar en los gastos de funcionamiento de la entidad | Transferencia nominativa. Convenio | 275.000,00 | 17.05.2010 | 325.000,00 | Memoria de actividades | Fuera de plazo |
| Fundació Privada Hospital de la Santa Creu i Sant Pau | Sufragar la carga financiera y la devolución del principal del préstamo por la construcción y equipamiento del nuevo hospital de la Santa Creu i Sant Pau | Transferencia nominativa. Convenio | 12.332.556,00 | 01.03.2008 | 12.332.556,00 | No establecido en el convenio ni el plazo ni la forma de justificación | |
| Total | | | | | 12.657.556,00 | | |

Importes en euros.
Fuente: Elaboración propia.

De la revisión de los expedientes tramitados por el Departamento de Salud hay que destacar las siguientes observaciones:

1) Naturaleza de la aportación

Las aportaciones dinerarias tramitadas como transferencias por el Departamento de Salud no pueden recibir la calificación jurídica de transferencia, ya que se han efectuado a entidades cuyos presupuestos no están integrados en los de la Generalidad; por lo tanto, deben recibir la calificación jurídica de subvenciones y, en consecuencia, quedan sujetas a su normativa.

2) Justificación de la aportación

Con respecto a la justificación de las aportaciones:

- La Fundació BIOCAT presentó la documentación justificativa fuera de plazo.
- El convenio firmado con la Fundació Privada Hospital de la Santa Creu i Sant Pau no establece ni el plazo ni la forma para justificar los gastos subvencionables, ya que la aportación se ha tramitado como una transferencia.

3) Modificación presupuestaria de la partida nominativa

El Departamento ha tramitado un expediente de modificación presupuestaria, mediante transferencia de crédito por 50.000€, ya que el importe presupuestado inicialmente fue insuficiente para hacer frente a los gastos de la Fundació BIOCAT.

4) Clasificación en el estado de gastos

La transferencia nominativa de la Fundació Privada Hospital de la Santa Creu i Sant Pau se encuentra imputada al artículo 78, en el capítulo 7, Transferencias de capital, del presupuesto de gastos como gastos de capital. El importe de 12,33M€ del ejercicio 2010 corresponde al pago de los intereses del préstamo para la construcción del hospital. Estos gastos se deberían contabilizar en el capítulo 4, Transferencias corrientes.

3.7. SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

Las subvenciones nominativas concedidas por el Departamento de Territorio y Sostenibilidad son las siguientes:

Cuadro 13. Distribución de las subvenciones del Departamento de Territorio y Sostenibilidad

| Perceptor | Total | Importe 2011 | | Importe 2010 | |
|--|-------------------|--------------|-------------|-------------------|-------------|
| | | Artículo 48 | Artículo 78 | Artículo 48 | Artículo 78 |
| Fundació Institut de Tecnologia de la Construcció de Catalunya * | 646.185,84 | - | - | 646.185,84 | - |
| Fundació Fòrum Ambiental * | 15.000,00 | - | - | 15.000,00 | - |
| Total | 661.185,84 | - | - | 661.185,84 | - |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Entidades participadas minoritariamente por la Generalidad y reclasificadas en los artículos 44 y 74 en el presupuesto del ejercicio 2011.

El detalle de las subvenciones nominativas es el siguiente:

Cuadro 14. Detalle de las subvenciones concedidas por el Departamento de Territorio y Sostenibilidad

| Perceptor | Objeto | Procedimiento de concesión | Importe del presupuesto | Fecha del convenio o resolución | Obligaciones reconocidas | Justificación | Plazo justificado |
|--|--|---|-------------------------|---------------------------------|--------------------------|--|-------------------|
| Fundació Institut de Tecnologia de la Construcció de Catalunya | Contribuir a la financiación de sus actividades durante el ejercicio 2010 | Transferencia nominativa. Convenio | 649.950,00 | 16.03.2010 | 646.185,84 | Certificación justificativa del director | Dentro de plazo |
| Fundació Fòrum Ambiental | Contribuir a los gastos de las actividades propias de la fundación durante el ejercicio 2010 | Transferencia nominativa. Resolución | 15.000,00 | 26.01.2010 | 15.000,0 | No establecido | |
| Total | | | | | 661.185,84 | | |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

De la revisión de los expedientes tramitados por el Departamento de Territorio y Sostenibilidad hay que destacar las siguientes observaciones:

1) Naturaleza de la aportación

Las aportaciones dinerarias tramitadas como transferencias por el Departamento de Territorio y Sostenibilidad no pueden recibir la calificación jurídica de transferencia, ya que se han efectuado a entidades cuyos presupuestos no están integrados en los de la Generalidad; por lo tanto, deben recibir la calificación jurídica de subvenciones y, en consecuencia, quedan sujetas a su normativa.

2) Justificación de la aportación

Con respecto a la justificación de las aportaciones:

- La Sindicatura de Cuentas considera que la justificación de la aportación económica a la Fundació Institut de Tecnologia de la Construcció de Catalunya no queda suficien-

temente acreditada con la presentación de un certificado del director, sino que es necesario, tal como establece el artículo 30 de la LGS, aportar la cuenta justificativa del gasto efectuado o acreditar el gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables.

- La aportación realizada a la Fundació Fòrum Ambiental se ha tramitado como transferencia y, por lo tanto, no se ha establecido ningún procedimiento de justificación.

3.8. SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO NATURAL

Las subvenciones concedidas por el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural que han sido objeto de fiscalización son las siguientes:

Cuadro 15. Distribución de las subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural

| Perceptor | Total | Importe 2011 | | Importe 2010 | |
|-----------------------|---------------------|--------------|-------------------|--------------|---------------------|
| | | Artículo 48 | Artículo 78 | Artículo 48 | Artículo 78 |
| Forestal Catalana, SA | 1.887.031,27 | - | 453.020,77 | - | 1.434.010,50 |
| Total | 1.887.031,27 | - | 453.020,77 | - | 1.434.010,50 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La sociedad mercantil FOCASA está participada mayoritariamente por la Administración de la Generalidad y su presupuesto está integrado en el de la Generalidad; por lo tanto, las aportaciones dinerarias tienen la consideración de transferencia.

El detalle de las transferencias nominativas es el siguiente:

Cuadro 16. Detalle de las transferencias concedidas por el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural

| Perceptor | Objeto | Tipo de subvención convenio | Importe del presupuesto | Fecha del convenio o resolución | Obligaciones reconocidas | Justificación | Plazo justificado |
|-----------------------|--|-------------------------------------|-------------------------|---------------------------------|--------------------------|------------------------------|-------------------|
| Forestal Catalana, SA | Aportaciones al Plan económico y financiero de acuerdo con el convenio firmado el 13.11.2008 | Transferencia nominativa Resolución | 1.434.010,50 | 08.02.2010 | 1.434.010,50 | Acta comisión de seguimiento | Dentro de plazo |
| Forestal Catalana, SA | Aportaciones al Plan económico y financiero de acuerdo con el convenio firmado el 13.11.2008 | Transferencia nominativa Resolución | 453.020,77 | 09.09.2011 | 453.020,77 | Acta comisión de seguimiento | Dentro de plazo |
| Total | | | | | 1.887.031,27 | | |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El 13 de noviembre de 2008 se formalizó un convenio de colaboración entre el Departamento y la empresa pública FOCASA. Esta colaboración se centra en dos grandes áreas: la gestión de obras y la prestación de determinados servicios en espacios naturales, gestión de la fauna y la flora y otros programas de interés general.

Para la gestión de obras se configura el Plan económico y financiero (PEF) aprobado por el Acuerdo de Gobierno de 13 de mayo de 2008 para el periodo 2008-2011, con un importe total de 24.171.626,01 €.

El Departamento ha gestionado mediante resolución los pagos de las actuaciones aprobadas para el PEF correspondientes a los beneficiarios de los terrenos de titularidad privada en los que se han realizado las obras.

La cláusula tercera del convenio establece que la aportación del Departamento correspondiente al año en curso debe ser la totalidad del importe previsto, siempre que el grado de ejecución del año anterior sea del 75% o superior del total del importe adjudicado. La cláusula séptima establece una comisión de seguimiento que se encargará de informar periódicamente del estado de situación del PEF. El grado de ejecución ha sido superior al 75% y la información justificativa se ha presentado en el plazo establecido.

3.9. SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE CULTURA

Las subvenciones nominativas concedidas por el Departamento de Cultura que han sido objeto de fiscalización son las siguientes:

Cuadro 17. Distribución de las subvenciones del Departamento de Cultura

| Perceptor | Total | Importe 2011 | | Importe 2010 | |
|--------------------------------------|----------------------|---------------------|-------------|----------------------|---------------------|
| | | Artículo 48 | Artículo 78 | Artículo 48 | Artículo 78 |
| Fundació del Gran Teatre del Liceu * | 11.274.386,99 | - | - | 10.933.471,81 | 340.915,18 |
| Fundació Joan Miró * | 694.413,87 | - | - | 431.425,61 | 262.988,26 |
| Fundació Privada Antoni Tàpies | 1.014.100,00 | 478.550,00 | - | 535.550,00 | - |
| Fundació Teatre Lliure * | 3.384.658,75 | - | - | 2.951.096,03 | 433.562,72 |
| Instituto de Estudios Catalanes | 1.584.172,21 | 1.094.172,21 | - | 490.000,00 | - |
| Total | 17.951.731,82 | 1.572.722,21 | - | 15.341.543,45 | 1.037.466,16 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Entidades participadas minoritariamente por la Generalidad y reclasificadas en los artículos 44 y 74 en el presupuesto del ejercicio 2011.

El detalle de las transferencias nominativas es el siguiente:

Cuadro 18. Detalle de las subvenciones concedidas por el Departamento de Cultura

| Perceptor | Objeto | Procedimiento de concesión | Importe del presupuesto | Fecha convenio o resolución | Obligaciones reconocidas | Justificación | Plazo justificado |
|------------------------------------|--|------------------------------------|-------------------------|-----------------------------|--------------------------|---|-------------------|
| Fundació del Gran Teatre del Liceu | Contribuir a los gastos de las actividades propias de la fundación, ejercicio 2010 | Transferencia nominativa. Convenio | 11.090.976,03 | 03.03.2010 | 10.933.471,81 | No hay justificación ni plazo establecido en el convenio | |
| | Contribuir a la financiación del déficit acumulado de acuerdo con el porcentaje establecido en los Estatutos de la fundación | Transferencia nominativa. Convenio | 340.915,18 | 03.03.2010 | 340.915,18 | No hay justificación ni plazo establecido en el convenio | |
| Fundació Joan Miró | Contribuir a los gastos de funcionamiento | Transferencia nominativa. Convenio | 499.841,67 | 19.02.2010 | 373.097,11 | No hay justificación ni plazo establecido en el convenio | |
| | Regularizar los intereses financieros | Transferencia nominativa. Convenio | | 26.11.2010 | 58.328,50 | No hay justificación ni plazo establecido en el convenio | |
| | Contribuir a los gastos para hacer frente a un crédito formalizado entre el BBVA y la fundación para la realización de inversiones | Transferencia nominativa. Convenio | 307.020,83 | 19.02.2010 | 262.988,26 | No hay justificación ni plazo establecido en el convenio | |
| Fundació Privada Antoni Tàpies | Contribuir a los gastos de las actividades propias de la fundación, ejercicio 2010 | Transferencia nominativa. Convenio | 535.550,00 | 08.03.2010 | 380.000,00 | No hay justificación ni plazo establecido en el convenio | |
| | Hacer una adenda al convenio para hacer frente a las obligaciones derivadas de la financiación de las obras realizadas para la fundación | Transferencia nominativa. Convenio | | 24.07.2011 | 155.550,00 | No hay justificación ni plazo establecido en el convenio | |
| | Contribuir a los gastos de las actividades propias de la fundación, ejercicio 2011 | Transferencia nominativa. Convenio | 478.550,00 | 23.02.2011 | 323.425,00 | No hay justificación ni plazo establecido en el convenio | |
| | Hacer una adenda al convenio para hacer frente a las obligaciones derivadas de la financiación de las obras realizadas para la fundación | Transferencia nominativa. Convenio | | 24.07.2011 | 155.125,00 | No hay justificación ni plazo establecido en el convenio | |
| Fundació Teatre Lliure | Contribuir a los gastos de funcionamiento | Transferencia nominativa. Convenio | 2.966.124,00 | 17.03.2010 | 2.951.096,03 | No hay justificación ni plazo establecido en el convenio | |
| | Contribuir a gastos de capital del crédito formalizado con el BBVA | Transferencia nominativa. Convenio | 433.562,72 | 17.03.2010 | 433.562,72 | No hay justificación ni plazo establecido en el convenio | |
| Institut de Estudios Catalanes | Contribuir a los gastos de funcionamiento, ejercicio 2010 | Transferencia nominativa. Convenio | 490.000,00 | 03.11.2010 | 490.000,00 | Memoria económica, liquidación provisional y definitiva del presupuesto | Fuera de plazo |
| | Contribuir a los gastos de funcionamiento, ejercicio 2011 | Transferencia nominativa. Convenio | 615.825,18 | 26.09.2011 | 1.094.172,21 | Memoria económica, liquidación provisional y definitiva del presupuesto | Dentro de plazo * |
| Total | | | | | 17.951.731,82 | | |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Esta casilla ha sido modificada como consecuencia de las alegaciones presentadas.

De la revisión de los expedientes tramitados por el Departamento de Cultura hay que destacar las siguientes observaciones:

1) Naturaleza de la aportación

Las aportaciones dinerarias tramitadas como transferencias por el Departamento de Cultura no pueden recibir la calificación jurídica de transferencia, ya que se han efectuado a entidades cuyos presupuestos no están integrados en los de la Generalidad; por lo tanto, deben recibir la calificación jurídica de subvenciones y, en consecuencia, quedan sujetas a su normativa.

2) Justificación de la aportación

Con respecto a la justificación de las aportaciones:

- El artículo 30 de la LGS dispone que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se debe documentar de la manera que se determine por reglamento, y puede tener la forma de cuenta justificativa del gasto efectuado o acreditar el gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables.

El Departamento de Cultura tiene un modelo de convenio que utiliza para todas las fundaciones a las que concede transferencias nominativas. La cláusula tercera de este convenio establece que la fundación debe aplicar los fondos percibidos de acuerdo con lo establecido en sus presupuestos y sus Estatutos. El convenio no establece ni la forma ni el plazo de justificación de la actividad.

De la revisión de los expedientes de la Fundació del Gran Teatre del Liceu, de la Fundació Joan Miró, de la Fundació Privada Antoni Tàpies y de la Fundació Teatre Lliure no se desprende que la aportación se haya justificado, de acuerdo con la normativa vigente, ya que se ha tramitado como transferencia.

- El Instituto de Estudios Catalanes presentó la documentación justificativa del ejercicio 2010 fuera del plazo establecido.⁶

3) Modificación presupuestaria de la partida nominativa

El Departamento ha tramitado dos expedientes de modificaciones presupuestarias, mediante transferencias de crédito, por 110.847,03 € y 367.500,00 €, para los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente, ya que el importe presupuestado inicialmente fue insuficiente para hacer frente a los gastos del Instituto de Estudios Catalanes.

6. Este párrafo ha sido modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

3.10. SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Las subvenciones concedidas por el Departamento de Justicia que han sido objeto de fiscalización son las siguientes:

Cuadro 19. Distribución de las subvenciones del Departamento de Justicia

| Perceptor | Total | Importe 2011 | | Importe 2010 | |
|---|-----------------------|----------------------|-------------|----------------------|-------------|
| | | Artículo 48 | Artículo 78 | Artículo 48 | Artículo 78 |
| Consejo de Colegios de Abogados de Cataluña | 115.917.881,04 | 68.933.409,30 | - | 46.984.471,74 | - |
| Consejo de Colegios de Procuradores de Cataluña | 11.283.926,07 | 7.006.902,49 | - | 4.277.023,58 | - |
| Colegio de Abogados | 2.869.829,65 | 1.386.069,80 | - | 1.483.759,85 | - |
| Total | 130.071.636,76 | 77.326.381,59 | - | 52.745.255,17 | - |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El detalle de las subvenciones nominativas es el siguiente:

Cuadro 20. Detalle de las subvenciones concedidas por el Departamento de Justicia

| Perceptor | Objeto | Procedimiento de concesión | Importe del presupuesto | Fecha de resolución o convenio | Obligaciones reconocidas | Justificación | Plazo justificado |
|---|---|---------------------------------|-------------------------|--------------------------------|--------------------------|--|-----------------------------------|
| Consejo de Colegios de Abogados de Cataluña | Atender gastos en concepto de turno de oficio y asistencia del año 2010 | Subvención nominativa. Convenio | 60.540.700,00 | 08.03.2010 | 46.984.471,74 | Certificado que acredite las actuaciones, justificación y memoria de las actuaciones | Fuera de plazo 4º trimestre |
| | Atender gastos en concepto de turno de oficio y asistencia del año 2011 | Subvención nominativa. Convenio | 54.486.630,00 | 29.11.2011 | 68.933.409,30 | Certificado que acredite las actuaciones, justificación y memoria de las actuaciones | Fuera de plazo 3º y 4º trimestre |
| Consejo de Colegios de Procuradores de Cataluña | Atender gastos en concepto de turno de oficio y asistencia del año 2010 | Subvención nominativa. Convenio | 4.752.250,00 | 04.10.2010 | 4.277.023,58 | Certificado que acredite las actuaciones, justificación y memoria de las actuaciones | Fuera de plazo |
| | Atender gastos en concepto de turno de oficio y asistencia del año 2011 | Subvención nominativa. Convenio | 4.277.025,00 | 11.07.2011 | 7.006.902,49 | Certificado que acredite las actuaciones, justificación y memoria de las actuaciones | Fuera de plazo, 2º y 4º trimestre |
| Colegio de Abogados para la financiación del Servicio de Orientación Jurídica | Contribuir a los gastos del Servicio de Orientación Jurídica a los ciudadanos, ejercicio 2010 | Subvención nominativa. Convenio | 1.491.387,36 | 19.11.2008 | 1.483.759,85 | Certificado que acredite las actuaciones, justificación y memoria de las actuaciones | Dentro de plazo |
| | Contribuir a los gastos del Servicio de Orientación Jurídica a los ciudadanos, ejercicio 2011 | Subvención nominativa. Convenio | 1.372.076,37 | 24.11.2011 | 1.386.069,80 | Certificado que acredite las actuaciones, justificación y memoria de las actuaciones | Dentro de plazo |
| Total | | | | | 130.071.636,76 | | |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

De la revisión de los expedientes tramitados por el Departamento de Justicia hay que destacar las siguientes observaciones:

1) Subvenciones previstas nominativamente

Las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto del Departamento de Justicia no incluyen el objeto de la subvención, salvo la concedida al Colegio de Abogados, por lo que no pueden considerarse de las previstas nominativamente en el presupuesto y, por lo tanto, deberían quedar sujetas al procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, salvo la concedida al Colegio de Abogados.

2) Justificación de la aportación

La documentación justificativa presentada por el Colegio de Abogados de Cataluña referente al cuarto trimestre de 2010, tercer y cuarto trimestre de 2011 y la del Colegio de Procuradores de Cataluña de 2010, del segundo y cuarto trimestre de 2011 se presentaron fuera del plazo establecido.

3) Variación de las obligaciones reconocidas

La subvención para atender los gastos correspondientes a las actuaciones profesionales del Consejo de los Colegios de Abogados y de Procuradores de los meses de noviembre y diciembre de 2010 se ha reconocido en el ejercicio 2011, hecho que justifica el incremento de las obligaciones reconocidas en este ejercicio.

3.11. ANÁLISIS DE LOS CONVENIOS

El artículo 38 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, financieras y administrativas incorpora el apartado 5 al artículo 94 del TRLFPC, en el que establece que las transferencias, subvenciones directas y las subvenciones con carácter nominativo de la Ley de presupuestos de la Generalidad que se hagan a favor de consorcios, fundaciones y otras personas jurídicas por una cuantía superior a 50.000 € se deben formalizar mediante convenios.

Una vez examinado el contenido de los convenios que utilizan los departamentos de la Generalidad para cumplir el artículo 110 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, se pueden hacer las siguientes observaciones:

- 1) Los convenios propuestos por las diferentes asesorías jurídicas de los departamentos no son homogéneos en el contenido.

- 2) En algunos casos el objeto del convenio no está claramente definido, es genérico, hecho que dificulta la comprobación de la justificación.
- 3) La forma de justificación y los plazos no siempre están definidos claramente en los convenios.
- 4) No todos los modelos de convenios de los departamentos incluyen las medidas que se pueden adoptar en caso de incumplimiento de los compromisos que tienen establecidos.

4. CONCLUSIONES

De acuerdo con los objetivos y la metodología indicados al principio de este informe, a continuación se exponen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto con motivo de la realización del trabajo, y las recomendaciones que se consideran adecuadas.

4.1. CONCLUSIONES GENERALES

Las observaciones y recomendaciones generales de la fiscalización realizada son las siguientes:

- a. Las aportaciones dinerarias realizadas por la Generalidad de Cataluña a diferentes asociaciones, consorcios y fundaciones deben recibir la calificación jurídica de subvenciones y, en consecuencia, quedan sujetas a la LGS y al RLGS (en todo lo que tenga el carácter de legislación básica) y al TRLFPC.

Por lo tanto, todas las aportaciones fiscalizadas tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, salvo la aportación a FOCASA, que es una transferencia.

- b. El concepto de subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Generalidad implica que en el estado de gastos deben constar expresamente tres elementos: el objeto, la cuantía y el beneficiario de la subvención.⁷ Solo la subvención prevista

7. La normativa que regula las subvenciones nominativas previstas en los presupuestos ha sido modificada con efectos de 1 de enero de 2013 de manera que el objeto de las subvenciones nominativas pueda determinarse en el convenio o en la resolución sin tener que incluirse en el estado de gastos del presupuesto, de acuerdo con la disposición adicional duodécima de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2013, que modifica el apartado a del artículo 22.2 de la LGS.

nominativamente por el Colegio de Abogados para la financiación del Servicio de Orientación Jurídica cumple lo que la normativa establece.

- c. Los convenios firmados por los diferentes departamentos para cumplir el artículo 94.5 del TRLFPC no son homogéneos y muestran algunas incidencias, como la falta de definición del objeto del convenio, el plazo y forma de justificación y la no inclusión de cláusulas de incumplimiento en algunos modelos de convenio.

Se debería implantar un único modelo de convenio para todos los departamentos de la Generalidad y que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente.

- d. La Asociación Plan Estratégico Metropolitano de Barcelona, la Fundació Jaume Balmes de Vic y la Fundació Privada Antoni Tàpies son entidades participadas minoritariamente por la Generalidad; por lo tanto, las aportaciones se deben presupuestar en los artículos 44 y 74 del presupuesto de la Generalidad.

- e. De la revisión de los expedientes tramitados por los diferentes departamentos se ha observado que, en algunos casos, la justificación de las aportaciones realizadas no queda suficientemente acreditada y, en otros, se ha hecho fuera del plazo establecido. Por otra parte, en algunos convenios no se establece ni la forma ni el plazo de justificación puesto que las aportaciones se han tramitado como transferencias.

Se debe fortalecer el sistema de seguimiento y control de plazos, de la documentación presentada y de los reintegros, cuando sea procedente, de acuerdo con la normativa vigente.

4.2. CONCLUSIONES REFERENTES AL DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

A continuación se presentan las observaciones y recomendaciones referentes a las subvenciones concedidas por el Departamento de la Vicepresidencia para el ejercicio 2010 y por el Departamento de la Presidencia para los ejercicios 2010 y 2011:

- a. El convenio de transferencia nominativa, firmado entre el Departamento de la Vicepresidencia y la Fundació CIDOB, la Fundació Privada Casa Amèrica de Catalunya, la Fundació BIOCAT y el Instituto de Estudios Catalanes no establece ni la forma ni el plazo de justificación de la actividad, ya que las aportaciones se han tramitado como transferencias.
- b. El Patronato del Real Monasterio de Santa María de Poblet presentó la justificación de la subvención fuera de plazo.

- c. La Fundació Privada Casa Amèrica de Catalunya y la Fundació BIOCAT no presentan la declaración responsable en la que se comprometen a dar publicidad a las remuneraciones que percibe el personal directivo y que prevé el apartado *i* del artículo 92.2 del TRLFPC. Este hecho imposibilita a la Administración declarar si las remuneraciones que percibe el personal directivo de estas fundaciones no son manifiestamente desproporcionadas por cumplir el apartado *e* del artículo 90 bis del TRLFPC).
- d. Las subvenciones directas concedidas mediante un proceso excluido de concurrencia de la Fundació CIDOB y el Instituto de Estudios Catalanes, por 120.000 € y 25.000 €, respectivamente, tienen como finalidad subvencionar actividades en las que no queda justificada de manera objetiva la imposibilidad de promover la concurrencia pública.
- e. En la misma partida con asignación nominativa Centro UNESCO, Fundació CIDOB e Instituto de Estudios Catalanes se incluyen subvenciones que tienen naturaleza diferente y con objetos diferentes. La Sindicatura no considera oportuno que en la misma partida presupuestaria nominativa se vinculen subvenciones concedidas de forma directa amparándose en el apartado *c* del artículo 90.3 y el resto como subvenciones nominativas reguladas en el apartado *a* del artículo 90.3 del TRLFPC.

4.3. CONCLUSIONES REFERENTES AL DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Las observaciones y recomendaciones derivadas de la fiscalización de las subvenciones gestionadas por el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales son las siguientes:

- a. La ACM y la FMC presentaron la justificación de las subvenciones para los ejercicios 2010 y 2011 fuera del plazo establecido.
- b. El 28 de julio de 2010 el Departamento concedió a la ACM una subvención directa excluida de concurrencia pública de acuerdo con el apartado *c* del artículo 90.3 del TRLFPC como aportación extraordinaria. De la revisión del expediente no queda acreditada esta circunstancia.
- c. En la misma partida con asignación nominativa ACM se incluyen subvenciones que tienen naturaleza diferente y con objetos diferentes. La Sindicatura no considera oportuno que en la misma partida presupuestaria nominativa se vinculen subvenciones concedidas de forma directa amparándose en el apartado *c* del artículo 90.3 y el resto como subvenciones nominativas reguladas en el apartado *a* del artículo 90.3 del TRLFPC.

4.4. CONCLUSIONES REFERENTES A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Las observaciones derivadas de la fiscalización de las subvenciones gestionadas por la Secretaría de Economía y Finanzas son las siguientes:

- a. El apartado tercero de la cláusula cuarta de los convenios tramitados por la Secretaría de Economía y Finanzas prohíbe a los beneficiarios hacer donaciones, aportaciones o prestaciones a favor de partidos políticos y fundaciones o asociaciones que estén vinculados a ellos.

Del análisis de los expedientes tramitados no se ha encontrado ningún documento que acredite que la Secretaría haya controlado el cumplimiento de esta prohibición.

- b. La Fundació Privada Barcelona Graduate School of Economics y la Fundació Privada Creafutur no presentaron la documentación justificativa provisional en el primer trimestre del año, plazo establecido en la primera parte de la cláusula quinta del convenio. En ambos casos presentaron directamente las cuentas definitivas aprobadas por los órganos de gobierno, dentro del plazo establecido en la segunda parte de la cláusula del convenio.⁸

4.5. CONCLUSIONES REFERENTES A LA SECRETARÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Las observaciones derivadas de la fiscalización de las subvenciones gestionadas por la Secretaría de Universidades e Investigación son las siguientes:

- a. En la documentación justificativa presentada por la Fundació Universitària Balmes para los años 2010 y 2011 no consta fecha de registro de entrada, hecho que imposibilita la acreditación dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta del contrato programa.
- b. El Instituto de Estudios Catalanes presentó la documentación para el ejercicio 2010 fuera del plazo establecido.
- c. La Fundació Jaume Balmes de Vic no presentó la declaración responsable en la que se comprometiera a dar publicidad a las remuneraciones que percibe el personal directivo que prevé el apartado *i* del artículo 92.2 del TRLFPC. Este hecho imposibilita a

8. Este párrafo ha sido modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

la Administración declarar si las remuneraciones que percibe el personal directivo de esta fundación no son manifiestamente desproporcionadas por cumplir el apartado e del artículo 90 bis del TRLFPC.

4.6. CONCLUSIONES REFERENTES AL DEPARTAMENTO DE SALUD

Las observaciones derivadas de la fiscalización de las subvenciones gestionadas por el Departamento de Salud son las siguientes:

- a. La Fundació BIOCAT presentó la justificación de las subvenciones fuera del plazo establecido.
- b. El convenio firmado con la Fundació Privada Hospital de la Santa Creu i Sant Pau no establece el plazo ni la forma de justificar los gastos subvencionables, ya que la aportación se tramitó como transferencia.

4.7. CONCLUSIONES REFERENTES AL DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

Las observaciones derivadas de la fiscalización de las subvenciones gestionadas por el Departamento de Territorio y Sostenibilidad son las siguientes:

- a. La justificación de la aportación económica a la Fundació Institut de Tecnologia de la Construcció de Catalunya no queda suficientemente acreditada con la presentación de un certificado del director, sino que hay que presentar la justificación, tal como establece el artículo 30 de la LGS.
- b. La aportación a la Fundació Fòrum Ambiental no ha sido justificada, ya que fue tramitada como una transferencia.

4.8. CONCLUSIONES REFERENTES AL DEPARTAMENTO DE CULTURA

Las observaciones derivadas de la fiscalización de las subvenciones gestionadas por el Departamento de Cultura son las siguientes:

- a. El convenio de transferencia nominativa entre el Departamento de Cultura y las fundaciones no establece ni la forma ni el plazo de justificación de la actividad ya que las aportaciones se han tramitado como transferencias.

- b. El Instituto de Estudios Catalanes presentó la documentación justificativa correspondiente al ejercicio 2010 fuera del plazo establecido.⁹

4.9. CONCLUSIONES REFERENTES AL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

La observación derivada de la fiscalización de las subvenciones gestionadas por el Departamento de Justicia es la siguiente:

- a. La documentación justificativa presentada por el Colegio de Abogados de Cataluña referente al cuarto trimestre de 2010, tercer y cuarto trimestre de 2011 y la del Colegio de Procuradores de Cataluña de 2010, del segundo y cuarto trimestre de 2011, se presentaron fuera del plazo establecido.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A los efectos previstos por el artículo 40.2 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado a los destinatarios siguientes:

- Departamento de la Presidencia
- Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales
- Departamento de Economía y Conocimiento
- Departamento de Salud
- Departamento de Territorio y Sostenibilidad
- Departamento de Cultura
- Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural
- Departamento de Justicia

A continuación se transcriben* los escritos de alegaciones presentados por los diferentes departamentos dentro del plazo establecido. Los documentos anexos a los que se refieren algunas de las alegaciones no han sido reproducidos y están depositados en el archivo de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

9. Este párrafo ha sido modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

* Los escritos de alegaciones originales estaban redactados en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de los mismos.

Transcripción de las alegaciones del Departamento de la Presidencia

Generalidad
de Cataluña
El consejero de la Presidencia

Francesc Homs Molist

Iltr. Sr. Jaume Amat Reyero
Síndico mayor
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Avda. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Distinguido señor:

Adjunto le envío el escrito de alegaciones que el Departamento de la Presidencia presenta al proyecto de informe de *las Subvenciones nominativas previstas en los artículos 48 y 78 del presupuesto de gastos de la Generalidad de Cataluña, ejercicios 2010-2011*, que el pasado día 28 de febrero de 2014 tuvo entrada en el Departamento de la Presidencia, a los efectos de que dichas alegaciones sean tenidas en cuenta en la redacción del informe definitivo.

Muy cordialmente,

Barcelona, 17 de marzo de 2014

Generalidad de Cataluña
Departamento de la Presidencia
Secretaría General

ESCRITO DE ALEGACIONES QUE PRESENTA EL DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA AL PROYECTO DE INFORME REFERENTE A LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 48 y 78 DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA, EJERCICIOS 2010-2011.

Habiendo tenido entrada en el registro del Departamento de la Presidencia el pasado 28 de febrero de 2014 el proyecto de informe emitido por la Sindicatura de Cuentas sobre *las Subvenciones nominativas previstas en los artículos 48 y 78 del presupuesto de gastos de la Generalidad de Cataluña, ejercicios 2010-2011*, y una vez analizadas sus conclusiones, observaciones y recomendaciones, se presentan las siguientes alegaciones, a los efectos de que sean tenidas en cuenta y se recojan en el informe final de la Sindicatura de Cuentas:

Alegación a las conclusiones referentes al Departamento de la Presidencia (apartado 4.2)

Observación a. El convenio de transferencia nominativa, firmado entre el Departamento de la Vicepresidencia y la Fundació CIDOB, la Fundació Privada Casa Amèrica de Catalunya, la Fundació BIOCAT y el Instituto de Estudios Catalanes, no establece ni la forma ni el plazo de justificación de la actividad, ya que las aportaciones se han tramitado como transferencias.

A partir del año 2011, año de la integración del Departamento de la Vicepresidencia en el Departamento de la Presidencia, las aportaciones a la Fundació CIDOB, la Fundació Privada Casa Amèrica de Catalunya y la Fundació BIOCAT han ido a cargo de las siguientes partidas nominativas:

| | |
|--|-------------------------|
| Fundació CIDOB | D/448000800/2310 (2011) |
| | D/446752500/2310 (2014) |
| Fundació Privada Casa Amèrica de Catalunya | D/448001100/2310 |
| Fundació BIOCAT | D/448001400/1210 |

Las 3 entidades han sido incluidas dentro de los presupuestos de la Generalidad a partir del año 2011 como entidades participadas por el SP de la Generalidad.

En consecuencia, desde el Departamento de la Presidencia se ha vehiculado la aportación a la Fundació CIDOB y a la Fundació Privada Casa Amèrica de Catalunya como transferencias dentro del sector público.

Con respecto a la Fundació BIOCAT, el Departamento de la Presidencia transfirió el importe inicialmente destinado a la entidad en la partida PR0101 D/448001400/1210 al Departamento de Salud, a los efectos de que fuera este departamento el que vehiculara la aportación apropiada.

En cuanto a la observación de la Sindicatura referente a que durante el año 2010 el Departamento de la Vicepresidencia tramitó las aportaciones como transferencias y no como subvenciones y sobre el contenido del convenio de transferencia, decir que los convenios firmados responden a un modelo de convenio consensuado por la Asesoría Jurídica del Departamento de la Vicepresidencia.

Por otra parte, se constata que sería necesaria una norma jurídica más concreta en lo concerniente a la tramitación de las transferencias que perfilara con más claridad los diferentes supuestos y, sobre todo, una unificación con respecto a la documentación que debe contener, como mínimo, un expediente de tramitación de transferencia.

Observación b. El Patronato del Real Monasterio de Santa María de Poblet presentó la justificación de la subvención fuera de plazo.

Aunque la documentación justificativa fue presentada fuera de plazo por el Patronato del Real Monasterio de Santa María de Poblet, fue aceptada por el órgano gestor, validándose la entrega de esta manera, por entender que la presentación fuera de tiempo no perjudicaba a terceros, al tratarse de una subvención excluida de concurrencia pública.

Observación c. La Fundació Privada Casa Amèrica de Catalunya y la Fundació BIOCAT no presentan la declaración responsable en la que se comprometen a dar publicidad a las remuneraciones que percibe el personal directivo y que prevé el apartado *i* del artículo 92.2 del TRLFPC. Este hecho imposibilita a la Administración declarar si las remuneraciones que percibe el personal directivo de estas fundaciones no son manifiestamente desproporcionadas por cumplir el apartado *e* del artículo 90 bis del TRLFPC.

Los expedientes de transferencia de la Fundació Privada Casa Amèrica de Catalunya y la Fundació BIOCAT, a los que hace referencia la Sindicatura en relación con la carencia de la declaración sobre las remuneraciones que percibe el personal directivo de ambas fundaciones, fueron fiscalizados favorablemente por la Intervención Delegada del Departamento de la Vicepresidencia.

Observación d. Las subvenciones directas concedidas mediante un proceso excluido de concurrencia de la Fundació CIDOB o el Instituto de Estudios Catalanes, por 120.000€ y 25.000€, respectivamente, tienen como finalidad subvencionar actividades en las que no queda justificada de manera objetiva la imposibilidad de promover la concurrencia.

En el expediente de concesión de subvención excluida de concurrencia pública a la Fundació CIDOB por 120.000 euros (Departamento de la Presidencia) consta el preceptivo informe del secretario general de la imposibilidad de promover concurrencia pública por la especificidad de la actividad a desarrollar y por razones de interés público.

El expediente de concesión excluida de concurrencia pública al Instituto de Estudios Catalanes por 25.000 euros (Departamento de la Vicepresidencia) fue transferido al Departamento de Cultura, motivo por el que el Departamento de la Presidencia no le corresponde hacer ninguna alegación.

Observación e. En la misma partida con asignación normativa Centro UNESCO, Fundació CIDOB e Instituto de Estudios Catalanes se incluyen subvenciones que tienen naturaleza diferente y con objetos diferentes. La Sindicatura no considera oportuno que en la misma partida presupuestaria nominativa se vinculen subvenciones concedidas de forma directa amparándose en el apartado *c* del artículo 90.3 y el resto como subvenciones nominativas reguladas en el apartado *a* del artículo 90.3 del TRLFPC.

El criterio de la Intervención Delegada del Departamento es que para llevar a cabo cualquier aportación o subvención a entidades con partida nominativa dentro de los Presupuestos de la Generalidad, con independencia de que sean o no Sector Público, se debe iniciar el expediente y, por lo tanto, la reserva de crédito apropiado, en la partida nominativa. El mismo criterio hasta ahora seguía la propia Dirección General de Presupuestos que hacía modificar importes propuestos en partidas genéricas a entidades que tenían partidas propias.

Por lo que el Departamento de la Presidencia ha contabilizado las propuestas de gasto y/o modificación de crédito de acuerdo con los criterios anteriores, en tanto que, si no, las propuestas nos eran devueltas para su modificación (ambos documentos deben ser previamente fiscalizados o autorizados por el órgano competente).

A tenor de la observación de la Sindicatura, desde el Departamento de la Presidencia tendremos en cuenta esta consideración e imputaremos las subvenciones a partidas diferentes de la partida presupuestaria nominativa si es el caso. Y propondremos (si

se precisa modificación presupuestaria previa) la consignación del importe en la partida genérica para imputar la subvención que se quiere conceder.

Barcelona, 13 de marzo de 2014.

Jordi Vilajoana Rovira
Secretario general

Transcripción de las alegaciones del Departamento de Economía y Conocimiento

Generalidad
de Cataluña
El consejero de Economía
y Conocimiento

Il. Sr. Jaume Amat
Síndico mayor
Sindicatura de Cuentas
Avda. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Distinguido señor síndico:

En respuesta a su escrito sobre el Proyecto de informe referente a las *Subvenciones nominativas previstas en los artículos 48 y 78 del presupuesto de gastos de la Generalidad de Cataluña, ejercicios 2010 y 2011*, con número de registro de salida 00600/2014, que tuvo entrada en el Registro de este Departamento el pasado 28 de febrero, le envío adjunta la siguiente documentación:

- Informe emitido por la Secretaría General, que contiene alegaciones a los puntos 3.3 y 4.2 del Proyecto de informe^[10]
- Informe emitido por la Secretaría de Universidades e Investigación, que contiene alegaciones al punto 4.3 del Proyecto de informe^[11]

Asimismo, y en respuesta a su petición, también le hacemos llegar estas alegaciones por correo electrónico en fichero de word.

Atentamente,

Andreu Mas-Colell

Barcelona, 17 de marzo de 2014

10. Apartados 3.5 y 4.4, respectivamente, del informe completo. (Nota de la Sindicatura)

11. Apartado 4.5 del informe completo. (Nota de la Sindicatura)

Generalidad de Cataluña
Departamento de Economía y Conocimiento
Secretaría General

ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA REFERENTE A LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 78 DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA Ejercicios 2010 y 2011.

Alegaciones al punto 3.3^[12] subvenciones concedidas por el Departamento de Economía y Conocimiento, Cuadro 5 y alegaciones al punto 4.2^[13] Conclusiones referentes a la Secretaría de Economía y Finanzas.

En relación con las subvenciones concedidas por la Secretaría de Economía y Finanzas:

➤ **Página 17^[14] – 2) Objeto del convenio**

Donde dice: La Secretaría de Economía y Finanzas tiene un modelo de convenio en el que no se define cuál es el objeto concreto del convenio, aunque de su lectura se desprende que la finalidad de la subvención es la financiación de los gastos corrientes de las entidades.

En la cláusula primera del convenio tipo que utiliza la Secretaría de Economía se regulan las condiciones en las que se debe realizar la transferencia a la entidad destinataria. La cláusula cuarta apartado primero de todos ellos establece que:

“Destinar los fondos recibidos por esta transferencia al funcionamiento ordinario e inversiones de la entidad”, es decir para el funcionamiento corriente.

➤ **Pág. 17^[14] – 2) Objeto del convenio**

Donde dice: El apartado tercero de la cláusula cuarta de los convenios tramitados por la Secretaría de Economía y Finanzas establece que la entidad se compromete a no hacer donaciones, ... , en los términos previstos en el apartado primero del artículo 92 bis del TRLFPC.

En la fiscalización de los expedientes no se ha encontrado ningún documento que acredite que los beneficiarios han cumplido esta obligación.

12. Apartado 3.5 del informe completo. (Nota de la Sindicatura)

13. Cuadro 9 y apartado 4.4 del informe completo. (Nota de la Sindicatura)

14. Página 26 del informe completo. (Nota de la Sindicatura)

- Y en la Pág. 21. Epígrafe 4.2.^[15] Conclusiones referentes a la Secretaría de Economía y Finanzas del Departamento de Economía y Conocimiento

Donde dice: a) *El apartado tercero de la cláusula cuarta de los convenios tramitados por la Secretaría de Economía y Finanzas prohíbe a los beneficiarios hacer donaciones, aportaciones o prestaciones a favor de partidos políticos y fundaciones o asociaciones que estén vinculados a ellos.*

Del análisis de los expedientes tramitados no se ha encontrado ningún documento que acredite que la Secretaría haya controlado el cumplimiento de esta prohibición.

En relación con esta conclusión hay que indicar que en los expedientes analizados constan las cuentas anuales auditadas por empresas auditoras. Estos han sido aprobados por los órganos rectores de cada una de las instituciones en las que hay representantes de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

En las memorias de las cuentas anuales auditadas, que forman parte del expediente y de cuyo apartado relativo a subvenciones, aportaciones dinerarias o legados se adjunta copia, consta acreditado documentalmente si se han dado subvenciones o ayudas y, en su caso, quiénes son sus beneficiarios. En concreto:

1.- En relación con la **Fundació Bioregió de Catalunya** las cuentas del ejercicio 2010 han sido auditadas por Auren. En la página 35 del informe de auditoría, en el epígrafe 16.2 Ayudas monetarias, se relaciona a los destinatarios de las ayudas y no aparecen partidos políticos, fundaciones o asociaciones vinculadas.

2.- En relación con la **Fundació Privada Creafutur** las cuentas del ejercicio 2010 han sido auditadas por Busquet. En la página 25 del informe de auditoría, en el epígrafe 15.2 Ayudas concedidas y otros gastos, se afirma que no ha concedido ayudas monetarias.

3.- La **Fundació Privada Barcelona Graduate School of Economics** presenta los estados financieros cerrados a 31 de agosto de 2010, auditados por Forward Economics. En la página 37 del informe de auditoría, se relaciona a los destinatarios de las ayudas y otros gastos y no aparecen partidos políticos, fundaciones o asociaciones vinculadas.

4.- **La Asociación Plan Estratégico Metropolitano:** las cuentas han sido auditadas por Abante Auditores y no hacen ninguna referencia a que la entidad haya concedido ayudas.

Por todo lo expuesto anteriormente y de acuerdo con la normativa contable en caso de que la entidad hubiera dado una subvención a un partido político, fundación o asociación vinculada, sería un movimiento que quedaría reflejado en las cuentas anuales y no se da en ningún apunte sobre la concesión de subvenciones, aportaciones dinerarias o legados.

15. Página 41, apartado 4.4, del informe completo. (Nota de la Sindicatura)

En todos los casos las entidades presentan cuentas anuales auditadas y aprobadas por los órganos rectores en los que hay representantes de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

- **Pág. 21. Epígrafe 4.2.^[15] Conclusiones referentes a la Secretaría de Economía y Finanzas del Departamento de Economía y Conocimiento**

Donde dice: b) La Fundació Privada Barcelona Graduate School of Economics, la Fundació BIOCAT y la Fundació Privada Creafutur presentaron la documentación justificativa de las aportaciones fuera de plazo.

Fundació Bioregió de Catalunya (BIOCAT)

Una vez revisada la documentación del expediente de la Fundació Privada Bioregió de Catalunya, correspondiente al año 2010, se ha detectado que la presentación de la justificación, establecida en la cláusula quinta, estaba archivada por error en el expediente de 2011 y no en el de 2010 como correspondía.

Se adjunta junto con el presente escrito copia compulsada de la presentación el 2 de marzo de 2011, al registro del Departamento de Economía y Conocimiento con número 0259E/1201/2011, de la documentación establecida en la cláusula quinta del convenio. Por lo tanto, la justificación se presentó en el plazo establecido.

Fundació Creafutur y Fundació Privada Barcelona Graduate School of Economics

En los casos de las dos otras entidades, Fundació Privada Creafutur y Fundació Privada Barcelona Graduate School of Economics presentaron respectivamente la justificación al registro del Departamento en fecha 19.7.2011 y 14.4.2011.

Si bien es cierto que no presentaron la documentación de la aprobación provisional en el primer trimestre del año, como establece la primera parte de la cláusula, en ambos casos presentaron directamente las cuentas definitivas aprobadas por los órganos de gobierno de las entidades, dentro del plazo establecido en la segunda parte de la cláusula, que establece que:

“Durante el ejercicio 2011, y una vez aprobadas las cuentas definitivas por parte de la entidad, se entregará una copia a la Secretaría de Economía.”

Por lo tanto y de acuerdo con lo expuesto no podría considerarse un incumplimiento de la presentación de la documentación fuera de plazo.

Barcelona, 11 de marzo de 2014.

Albert Carreras
Secretario general

Generalidad de Cataluña
Departamento de Economía y Conocimiento
Secretaría de Universidades e Investigación

ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA REFERENTE A LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 78 DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA Ejercicios 2010 y 2011

Alegaciones al punto 4.3^[16] Conclusiones referentes a la Secretaría de Universidades e Investigación del Departamento de Economía y Conocimiento:

Con relación al proyecto de informe 17/2012-G sobre las subvenciones nominativas previstas en los artículos 48 y 78 del presupuesto de gastos de la Generalidad de Cataluña (ejercicios 2010 y 2011), se hacen las siguientes consideraciones:

De las conclusiones referentes a la Secretaría de Universidades e Investigación (página 22), realizadas a raíz de la revisión de los expedientes tramitados por la Secretaría de Universidades e Investigación, se realizan las siguientes alegaciones:

- **En la documentación justificativa presentada por la Fundació Universitària Balmes para los años 2010 y 2011 no consta fecha de registro de entrada, hecho que imposibilita la acreditación dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta del contrato programa. (conclusión a)**

Con respecto a este punto, se alega que, aunque la documentación justificativa aportada por la Fundació Universitària Balmes no tuvo entrada a través del trámite habitual del registro de entrada del Departamento, sí que fue presentada dentro del plazo ya que se entregó en el seno de las sesiones ordinarias del Patronato de la Fundació Universitària Balmes, realizadas en las fechas 16 de diciembre de 2010 y 15 de diciembre de 2011, para las transferencias de los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente.

- **La Fundació Jaume Balmes de Vic no presentó la declaración responsable en la que se comprometiera a dar publicidad a las remuneraciones que percibe el personal directivo que prevé el apartado i del artículo 92.2 del TRLFPC. Este hecho imposibilita a la Administración declarar si las remuneraciones que percibe el personal directivo de esta fundación no son manifiestamente desproporcionadas por cumplir el apartado e del artículo 90 bis del TRLFPC. (conclusión b)**

Con respecto a este punto se alega que no se requirió esta declaración a la entidad para la realización de las transferencias ya que se consideró que las transferencias estaban aprobadas y previstas en el contrato programa entre la Generalidad y la Fun-

16. Apartado 4.5 del informe completo. (Nota de la Sindicatura)

dació Jaume Balmes de Vic, para el periodo 2009-2013, firmado en fecha 17 de diciembre de 2009, y por lo tanto con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la normativa.

Aun así, para poder verificar el cumplimiento del apartado e del artículo 90 bis, que establece que *–la Administración de la Generalidad y los entes que conforman su sector público no pueden conceder subvenciones o transferencias a entidades cuyos directivos perciben remuneraciones que, según el criterio motivado del órgano concedente, atendiendo a las circunstancias de la entidad y del perceptor de la remuneración, son manifiestamente desproporcionadas y que para dar cumplimiento a lo establecido en este apartado, las entidades que solicitan subvenciones deben dar publicidad a dichas retribuciones en la memoria que se adjunta a sus estados contables–*, se informa de que las retribuciones del personal directivo de la Fundació Jaume Balmes de Vic para los años 2010 y 2011 no son superiores a las del personal directivo de las universidades públicas.

Antoni Castellà Clavé
Secretario de Universidades e Investigación

Barcelona, 17 de marzo de 2014

Transcripción de las alegaciones del Departamento de Salud

Generalidad de Cataluña
Departamento de Salud
Dirección de Servicios

Sr. D. Jaume Amat Reyero
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Avda. Litoral 12-14
08005 Barcelona

Ref.: Respuesta al informe de subvenciones nominativas previstas en los artículos 48 y 78 del presupuesto de gastos de la Generalidad de Cataluña, ejercicios 2010 y 2011

Distinguido señor:

En respuesta a su escrito de fecha 26 de febrero de 2014, pasamos a detallar nuestras alegaciones a las conclusiones del informe de referencia y que van dirigidas al Departamento de Salud:

1. En relación con el apartado 4 CONCLUSIONES, y en concreto el punto 4.2 CONCLUSIONES REFERENTES AL DEPARTAMENTO DE SALUD,^[17] letra a. en el que consta: “La Fundació BIOCAT presentó la justificación de las subvenciones fuera del plazo establecido”.

Efectivamente, también entendemos que la justificación estaba fuera de plazo. De acuerdo con la cláusula 5ª del convenio, se debía presentar un informe memoria antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, que es 2010. Y la memoria se presentó al registro en fecha 10.02.2011.

Hay que informar, sin embargo, de que esta situación no se ha repetido en los expedientes correspondientes a los ejercicios 2011, 2012 y 2013 de la Fundació BIOCAT, que están correctamente justificados en tiempo y forma, y disponen de la documentación preceptiva.

2. En relación con el apartado 4 CONCLUSIONES, y en concreto el punto 4.2 CONCLUSIONES REFERENTES AL DEPARTAMENTO DE SALUD,^[17] letra b. en el que consta: “El convenio firmado con la Fundació Privada Hospital de la Santa Creu i Sant Pau no establece ni el plazo ni la forma para justificar los gastos subvencionables, ya que la aportación se ha tramitado como una transferencia”.

El Acuerdo de Gobierno de 8 de octubre de 2003, modificado por Acuerdo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2008, prevé en su ACUERDO Primero que el Departamento de Salud deberá prever en los presupuestos del Servicio Catalán de la Salud la consignación de crédito suficiente para atender el pago de las obligaciones que por amortización del principal, intereses, y cualquier otra cantidad se deriven del préstamo de 293.452.940,00 euros a favor de la Fundació Privada Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

(se adjunta copia de los Acuerdos de Gobierno)

El convenio firmado en fecha 1 de marzo de 2008 entre el Departamento de Economía y Finanzas, el Departamento de Salud y el Servicio Catalán de la Salud y la Fundació Privada Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, en su Acuerdo tercero dice: “El Departamento de Salud deberá prever en los presupuestos del CatSalut la consignación de crédito suficiente para atender el pago de las obligaciones que por amortización del principal, intereses, y cualquier otra cantidad se deriven de la financiación a favor de la Fundació Privada Hospital de la Santa Creu i Sant Pau”, y establece los importes anuales previstos de capital e intereses desde el año 2003 hasta el año 2032.

En dicho convenio se prevé que estos créditos se deberán consignar en el capítulo VIII del presupuesto. No obstante, la Instrucción conjunta de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General de Patrimonio, de 15 de julio de 2009, hizo que estas aportaciones se consignaran en el capítulo VII del presupuesto de CatSalut.

(se adjunta copia de la Instrucción)

17. Apartado 4.6 del informe completo. (Nota de la Sindicatura)

El propio convenio prevé que las aportaciones se ajustarán en función de la carga financiera efectiva y la amortización del principal al que se deba hacer frente.

Así, con base en los Acuerdos de Gobierno y convenio señalados, con carácter anual y previo a la tramitación del pago de las aportaciones a la Fundació Privada Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, el Servicio Catalán de la Salud dispone de los justificantes de las liquidaciones bancarias de amortización de capital e intereses, ajustando la aportación al coste financiero real.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración que crea necesaria.

Atentamente,

Xavier Rodríguez
Director de Servicios
Barcelona, 12 de marzo de 2014

Transcripción de las alegaciones del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural

Generalidad
de Cataluña
El consejero de Agricultura, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Natural

Il. Sr. Jaume Amat Reyero
Síndico Mayor
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Avda. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Distinguido señor:

En relación con el informe de la Sindicatura de Cuentas referente a las “Subvenciones nominativas previstas en los artículos 48 y 78 del presupuesto de gastos de la Generalidad de Cataluña, ejercicios 2010 y 2011” que tuvo entrada en el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural el 28 de febrero de 2014, le comunico que no hacemos ninguna alegación.

Atentamente,

Josep Maria Pelegrí Aixut
Barcelona, 12 de marzo de 2014

Transcripción de las alegaciones del Departamento de Cultura

Generalidad de Cataluña
Departamento de Cultura
La secretaria general

Sr. D. Jaume Amat Reyero
Síndico Mayor
SINDICATURA DE CUENTAS
Avda. Litoral, 12-14
08005 BARCELONA

Distinguido señor síndico:

De acuerdo con su escrito del pasado 26 de febrero de 2014, en relación con el proyecto de informe referente a las *Subvenciones nominativas previstas en los artículos 48 y 78 del presupuesto de gastos de la Generalidad de Cataluña ejercicios 2010 y 2011* y atendiendo a sus indicaciones, le expongo las consideraciones y alegaciones que se han considerado pertinentes en relación con la propuesta de conclusiones, así como anexar determinada documentación que se ha considerado que justifica las enmiendas propuestas a la propuesta.

En concreto, en relación con el apartado **4.1. CONCLUSIONES GENERALES**, y referente a cada una de las observaciones y recomendaciones que se plantean:

a) Las aportaciones dinerarias realizadas por la Generalidad de Cataluña a diferentes asociaciones, consorcios y fundaciones deben recibir la calificación jurídica de subvenciones

El artículo 87.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, define las transferencias como las disposiciones de fondos públicos en las que la entrega de los fondos no esté afectada a un fin, un propósito, una actividad o un proyecto específicos.

Por otra parte, se considera que en el caso de aportaciones no afectadas a un fin, propósito o actividad o proyecto específicos a favor de entidades con participación en sus órganos de gobierno de representantes de la Generalidad de Cataluña, estas aportaciones quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones de acuerdo con las previsiones del artículo 2.2 de dicha ley.

Las entidades mencionadas en el informe de la Sindicatura de Cuentas actúan como entes instrumentales de la Generalidad, y en consecuencia la dirección, la supervisión y el control que se llevan a cabo, tanto de sus actividades como de su gestión económica y la aplicación de los fondos públicos, se vehiculan como en el resto de

los agentes del Departamento: el Parlamento de Cataluña aprueba unos recursos dotando unas partidas nominativas, los representantes de la Generalidad de Cataluña participan en la aprobación de los presupuestos de las entidades y su plan de actuación, supervisan las actuaciones que se llevan a cabo y evalúan los resultados y aprueban las cuentas anuales y liquidaciones presupuestarias, así como cualquier otro aspecto relevante de su gestión. Por otra parte, las cuentas auditadas se incorporan al expediente como justificación.

Por este motivo, se considera que, atendidas las previsiones de la LGS y el TRLFPC y las condiciones que se dan en la actuación y control de estas entidades, deben tener la naturaleza jurídica de transferencia cuando las aportaciones no están afectadas a un fin, un propósito, una actividad o un proyecto específicos.

b) El concepto de subvención prevista nominativamente implica que en el estado de gastos del presupuesto de la Generalidad aprobado por el Parlamento debe constar: objeto, cuantía y beneficiario

Las aportaciones objeto del informe de la Sindicatura que no se han tramitado como transferencias, porque están afectadas a una finalidad, son subvenciones plurianuales para la financiación de inversiones y se han concedido como subvenciones directas, excluidas de concurrencia pública, de acuerdo con la normativa de aplicación en el año de concesión, y no como subvenciones nominativas.

En el caso de las subvenciones a la Fundació del Teatre Lliure para la financiación de las obras del Palacio de la Agricultura, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 25/1998, de 31 de diciembre, de medidas administrativas, fiscales y de adaptación al euro (DOGC 31/12/1998), al Decreto legislativo 9/1994, de 13 de julio, por el que se aprobaba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, correspondía al Gobierno la concesión de subvenciones directas por importe superior a 50.000.000 PTA. Por este motivo se concedieron las subvenciones mediante los acuerdos de Gobierno de 27 de diciembre de 1999 y de 20 de noviembre de 2011.

En el caso de la Fundació Miró, se concedió una subvención excluida de concurrencia pública por un importe final de 2.471.889,72€ por Resolución del consejero de Cultura de 1 de marzo de 2006, modificada por Resolución de 5 de julio de 2006 y de acuerdo con el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, con carácter previo fue autorizada por la Comisión de Gobierno correspondiente por delegación del Gobierno.

En el año 2010, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, financieras y administrativas, por el que se modifica el artículo 94 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la Intervención Delegada devolvió los documentos de pago de las anualidades correspondientes a las subvenciones plurianuales mencionadas anteriormente a la Fundació Teatre Lliure y a la Fundació Miró. El artículo 94.5 del TRFPC establece que las transferencias por importe superior a cincuenta mil euros se deben formalizar mediante convenio, y por este motivo, de acuerdo con las indicaciones de la Intervención Delegada,

aunque ya estaban concedidas como subvenciones en su momento, se incluyeron en el convenio anual de la transferencia a la entidad explicitando la finalidad de esta aportación.

La subvención regulada por el convenio de colaboración de 22 de julio de 2009, modificado por la adenda de 26 de julio de 2011, para la financiación de las obras de reforma y mejora de las instalaciones de la Fundació Miró, se formalizó posteriormente a que el Gobierno aprobara el gasto plurianual, autorizara el expediente de endeudamiento de la entidad y, finalmente, el 5 de mayo de 2009, autorizara la concesión de la subvención excluida de concurrencia pública.

La subvención regulada por el convenio de colaboración de 16 de septiembre de 2009, modificado por adenda de 25 de julio de 2011, para la financiación de las obras de reforma de la sede de la Fundació Tàpies, también se formalizó posteriormente a que el Gobierno aprobara el gasto plurianual, autorizara el expediente de endeudamiento de la entidad y, finalmente, el 5 de mayo de 2009, autorizara la concesión de la subvención excluida de concurrencia pública.

c) Los convenios firmados por los diferentes departamentos para cumplir el artículo 94.5 del TRLFPC no son homogéneos

Los diferentes departamentos de la Generalidad, en el ejercicio de sus competencias y siempre con sujeción a las previsiones legales y reglamentarias que corresponda, disponen de autonomía para la determinación de los modelos de convenio a suscribir así como para determinar las especificidades que deben contener.

d) Las aportaciones a la Fundació Privada Antoni Tàpies se deberían presupuestar en los artículos 44 y 74

El Departamento de Economía y Conocimiento ha corregido esta incidencia en el presupuesto de la Generalidad de Cataluña para 2014 que ya prevé las partidas nominativas a favor de la Fundació Privada Antoni Tàpies en los artículos 44 y 74 (CU13 D/448002700/4430/0000 y CU13 D/748002200/4430/0000)

e) Se debe fortalecer el sistema de seguimiento y control de plazos

Con respecto a los convenios de colaboración para regular las transferencias a entidades en las que participa el Departamento de Cultura, en el año 2013 se introdujo la siguiente previsión en el modelo genérico aprobado:

“El consorcio/fundación deberá atender todos los requerimientos de información que le sean formulados, y enviará a la Dirección de Servicios del Departamento de Cultura, antes del 20 de enero de 2014, las cuentas anuales y la liquidación del presupuesto 2013 provisionales y, una vez aprobados por los órganos de gobierno de la entidad, la liquidación definitiva del presupuesto, las cuentas anuales y la memoria de gestión del ejercicio 2013.”

Esta previsión, que se incluyó en todos los convenios firmados, adaptada, si procedía, a las especificidades del expediente, se ha incluido también actualizada en los convenios suscritos en el año 2014.

En el caso de las subvenciones, el documento de concesión regulaba el plazo y la forma de justificación.

En relación con el apartado **4.2. CONCLUSIONES REFERENTES AL DEPARTAMENTO DE CULTURA**.^[18]

a) El convenio de transferencia nominativa entre el Departamento de Cultura y las fundaciones no establece ni la forma ni el plazo de justificación de la actividad ya que las aportaciones se han tramitado como transferencias

El informe de la Sindicatura incluye el “Cuadro 5. Detalle de las subvenciones concedidas por el Departamento de Cultura”,^[19] en el que se detallan todos los expedientes de gasto de los años 2010 y 2011, objeto del informe, como si en todos los casos se hubieran tramitado como transferencias y, en ningún caso, salvo el Instituto de Estudios Catalanes se dispusiera de justificación.

Cuando, efectivamente, se trata de transferencias porque no son entregas de fondos afectados a un fin, un propósito, una actividad o un proyecto específicos, el convenio no preveía forma de justificación y, en consecuencia, ningún plazo; sin embargo, en todos los casos se dispone de las cuentas anuales auditadas, y se pusieron a disposición del equipo de la Sindicatura que elaboró el informe cuando lo solicitó.

Igualmente, tal como se ha mencionado en el apartado 4.1.a), los representantes de la Generalidad en los órganos de gobierno de las entidades objeto de este informe han participado en la aprobación de los presupuestos y las cuentas anuales y en todas las decisiones relevantes de su gestión.

Por otra parte, con la entrada en vigor de la modificación del artículo 94 del TRLFPC y la obligatoriedad de regular por convenio las aportaciones a consorcios y fundaciones, la Intervención devolvió sin fiscalizar las resoluciones de pago de las anualidades 2010 de las subvenciones plurianuales a la Fundació Joan Miró y a la Fundació del Teatre Lliure que no estaban reguladas por convenio. El pago de estas anualidades se incluyó en los convenios de transferencia. Se adjunta el escrito de devolución como **anexo 1**.

En relación con cada uno de los perceptores objeto de este informe le comunicamos las enmiendas a la información que se detalla en el Cuadro 5 del apartado 3.3.^[20] del informe, enmiendas que se han introducido en el cuadro que sigue:

18. Apartado 4.8 del informe completo. (Nota de la Sindicatura)

19. Cuadro 18 del informe completo. (Nota de la Sindicatura)

20. Cuadro 18 del apartado 3.9 del informe completo. (Nota de la Sindicatura)

Detalle de las subvenciones y transferencias tramitadas por el Departamento de Cultura

| Perceptor | Objeto | Procedimiento de concesión | Importe del presupuesto | Fecha del convenio o resolución | Obligaciones reconocidas | Justificación | Plazo justificado |
|------------------------------------|---|---|-------------------------|--|--------------------------|---|-------------------|
| Fundació del Gran Teatre del Liceu | Contribuir a los gastos de las actividades propias de la fundación, ejercicio 2010 | Transferencia nominativa. Convenio | 11.090.976,03 | 03.03.2010 | 10.933.471,81 | El convenio no establece plazo de justificación. Se dispone de las cuentas anuales auditadas | |
| | Contribuir a la financiación del déficit acumulado de acuerdo con el porcentaje establecido en los Estatutos de la fundación | Transferencia nominativa. Convenio | 340.915,18 | 03.03.2010 | 340.915,18 | El convenio no establece plazo de justificación. Se dispone de los justificantes de la entidad bancaria. En el año 2011 se ajustó la aportación. | |
| Fundació Joan Miró | Contribuir a los gastos de funcionamiento | Transferencia nominativa. Convenio | 499.841,67 | 19.02.2010 | 373.097,11 | El convenio no establece plazo de justificación. Se dispone de las cuentas anuales auditadas | |
| | Subvención para hacer frente al préstamo para la financiación de las obras de reforma y mejora de sus instalaciones. | Subvención plurianual excluida de concurrencia pública regulada por convenio | | Convenio 22/7/2009, adenda 26/7/2011 y resolución ajuste importe 26/11/2010 | 58.328,50 | El convenio prevé la presentación de justificantes de las inversiones antes del 30/11/2011 (los presentaron el 28/11/2011) y la justificación anual de los gastos financieros asumidos en el año anterior y los previstos para el año en curso para ajustar el importe de | |
| | Subvención para hacer frente al préstamo para la financiación de inversiones de carácter extraordinario | Subvención plurianual excluida de concurrencia pública regulada por Resolución de 1/3/2006 modificada por Resolución de 5/7/2006 | 307.020,83 | Resolución de 1/3/2006 modificada por Resolución de 5/7/2006 ajustado importe 2010 por el convenio de 19/02/2010 | 262.988,26 | La Resolución de concesión establece plazo de presentación de justificantes de inversión (que constan en el expediente aprobados por el consejero) y de justificantes de los gastos financieros. | |
| Fundació Privada Antoni Tàpies | Contribuir a los gastos de las actividades propias de la fundación, ejercicio 2010 | Transferencia nominativa. Convenio | 535.550,00 | 08.03.2010 | 380.000,00 | El convenio no establece plazo de justificación. Se dispone de las cuentas anuales auditadas | |
| | Subvención para hacer frente a las obligaciones derivadas de la financiación de las obras realizadas para la fundación | Subvención plurianual excluida de concurrencia pública regulada por Convenio de 16/9/2009 modificado por adenda de 25/7/2011 | | Convenio de 16/9/2009 modificado por adenda de 25/7/2011 | 155.550,00 | El convenio establece plazo de justificación de las inversiones y procedimiento de justificación de los gastos financieros. Justificaron la inversión dentro de plazo y anualmente el ICF justifica la aplicación de la aportación al préstamo | |
| | Contribuir a los gastos de las actividades propias de la fundación ejercicio 2011 | Transferencia nominativa. Convenio | 478.550,00 | 23.02.2011 | 323.425,00 | El convenio no establece plazo de justificación. Se dispone de las cuentas anuales auditadas | |
| | Subvención para hacer frente a las obligaciones derivadas de la financiación de las obras realizadas para la fundación | Subvención plurianual excluida de concurrencia pública regulada por Convenio de 16/9/2009 modificado por adenda de 25/7/2011 | | Convenio de 16/9/2009 modificado por adenda de 25/7/2011 | 155.125,00 | El convenio establece plazo de justificación de las inversiones y procedimiento de justificación de los gastos financieros. Justificaron la inversión dentro de plazo y anualmente el ICF justifica la aplicación de la aportación al préstamo | |
| Fundació Teatre Lliure | Contribuir a los gastos de funcionamiento | Transferencia nominativa. Convenio | 2.966.124,00 | 17.03.2010 | 2.921.295,85 | El convenio no establece plazo de justificación. Se dispone de las cuentas anuales auditadas | |
| | Subvenciones plurianuales para la rehabilitación del Palacio de la Agricultura y la dotación de equipamientos financiados | Subvención plurianual excluida de concurrencia pública concedida por Acuerdo de Gobierno de 27/12/1999 y Convenio 17/3/2010 ajustando importe intereses | | Acuerdo de Gobierno de 27/12/1999 y convenio 17/03/2010, reajustando segundo pago | 29.800,18 | El acuerdo de Gobierno concedía la subvención y establecía la forma de justificación de los gastos financieros y amortización de los préstamos. Mediante el convenio anual que regula la transferencia se ajustaba el importe de la anualidad. | |
| | | Subvención plurianual excluida de concurrencia pública concedida por Acuerdo de Gobierno de 27/12/1999 y Convenio 17/3/2010 capital | | Acuerdo de Gobierno de 27/12/1999 y convenio 17/03/2010 | 280.472,31 | El acuerdo de Gobierno concedía la subvención y establecía la forma de justificación de los gastos financieros y amortización de los préstamos. Mediante el convenio anual que regula la transferencia se ajustaba el importe de la anualidad. | |
| | Contribuir a los gastos de capital | Transferencia nominativa. Convenio | 433.562,72 | 17/03/2010 | 50.000,00 | El convenio no establece plazo de justificación. Se dispone de las cuentas anuales auditadas | |
| | Subvención plurianual para la rehabilitación del Palacio de la Agricultura y la dotación de equipamientos financiados crédito formalizado con el BBVA | Subvención plurianual excluida de concurrencia pública concedida por Acuerdo de Gobierno de 0/11/2001 y Convenio 7/3/2010 ajustando importe intereses y capital | | Acuerdo de Gobierno de 20/11/2001 y convenio 17/03/2010 | 103.090,41 | El acuerdo de Gobierno concedía la subvención y establecía la forma de justificación de los gastos financieros y amortización de los préstamos. Mediante el convenio anual que regula la transferencia se ajustaba el importe de la anualidad. | |
| Instituto de Estudios Catalanes | Contribuir a los gastos de funcionamiento, ejercicio 2010 | Transferencia nominativa. Convenio | 490.000,00 | 03.11.2010 | 490.000,00 | Memoria económica, liquidación provisional y definitiva del presupuesto | Fuera de plazo |
| | Contribuir a los gastos de funcionamiento, ejercicio 2011 | Transferencia nominativa. Convenio | 615.825,18 | 26.09.2011 | 1.094.172,21 | Memoria económica, liquidación provisional y definitiva del presupuesto | Dentro de plazo |
| Total | | | | | 17.951.731,82 | | |

Fundació Gran Teatre del Liceu: Se dispone de las cuentas anuales auditadas y de los comprobantes de la entidad bancaria en relación con el préstamo para la financiación del déficit acumulado.

Fundació Joan Miró:

1. Transferencia nominativa 2010 para gastos de funcionamiento: se dispone de las cuentas anuales auditadas

2. Subvención plurianual regulada por el convenio de 22 de julio de 2009, modificada por adenda de 26 de julio de 2011: el convenio preveía que la justificación de las obras se realizaría antes del 30/11/2011 y esta se presentó el 28/11/2011, y la justificación anual de los gastos financieros asumidos en el año anterior y los previstos para el año en curso para ajustar el importe de la anualidad. Se adjuntan, como **anexo 2**, el convenio, la Resolución de aprobación de la justificación de las obras, el escrito de envío de la documentación por parte de la entidad dentro de plazo y la Resolución de ajuste del importe 2010.

3. Subvención plurianual regulada por la Resolución de 1 de marzo de 2006, modificada por la Resolución de 5 de julio de 2006: la Resolución de concesión establece el plazo de presentación de justificantes de inversión (que constan en el expediente aprobado por el Consejero) y de justificantes de gastos financieros. Se adjuntan, como **anexo 3**, la Resolución de concesión, la Resolución de aprobación de los justificantes de inversión y el convenio de 19 de febrero de 2010, que regula la transferencia anual a la fundación, y que incluye también el pago de la anualidad 2010 de la subvención del préstamo con la previsión de ajustar el importe en el último trimestre.

Fundació Privada Antoni Tàpies:

1. Transferencia nominativa 2010 y 2011 para gastos de funcionamiento: se dispone de las cuentas anuales auditadas.

2. Subvención plurianual regulada por el convenio de 16 de septiembre de 2009, modificado por la adenda de 25 de julio de 2011: el convenio establece el plazo y la posible prórroga para la justificación de las inversiones y el procedimiento de justificación de los gastos financieros. La entidad justificó la inversión dentro del plazo y, anualmente, el ICF justifica la aplicación de la subvención al préstamo. Se adjuntan, como **anexo 4**, el convenio y la adenda, así como el certificado de cumplimiento de justificación de la inversión y los certificados anuales entregados por el ICF.

Fundació Teatre Lliure:

1. Transferencia corriente y transferencia de capital 2010 para gastos de funcionamiento: se dispone de las cuentas anuales auditadas.

2. Subvención plurianual concedida por acuerdo de Gobierno de 27 de diciembre de 1999: el acuerdo de Gobierno establece que el Departamento de Cultura adaptará las anualidades fijadas según el tipo de interés vigente y realizará los pagos previa confirmación, por parte de la entidad bancaria, del importe de los intereses que corresponda. Se adjuntan, como **anexo 5**, el acuerdo de gobierno de concesión y el

convenio de colaboración, de 17 de marzo de 2010, que regula la transferencia anual a la fundación, y que incluye también el pago de la anualidad 2010 de la subvención del préstamo con la previsión de ajustar el importe en el último trimestre.

3. Subvención plurianual concedida por acuerdo de Gobierno de 20 de noviembre de 2001: el acuerdo de Gobierno establece que el Departamento de Cultura adaptará las anualidades fijadas según el tipo de interés vigente y realizará los pagos previa confirmación por parte de la entidad bancaria del importe de los intereses que corresponda. Se adjunta, como **anexo 6**, el acuerdo de gobierno de concesión. Además, el convenio de colaboración de 17 de marzo de 2010, que regula la transferencia anual a la fundación, incluido en el anexo 4, incluye también el pago de la anualidad 2010 de la subvención del préstamo con la previsión de ajustar el importe en el último trimestre.

b) Presentación fuera de plazo de la documentación justificativa del Instituto de Estudios Catalanes:

En el año 2010, coincidiendo con el cambio de Gobierno y de interlocutores, se presentó la justificación fuera de plazo. En el año 2011 presentaron la documentación justificativa dentro del plazo previsto. Se adjuntan, como **anexo 7**, el escrito de envío de la entidad de 28 de marzo de 2012, el convenio de 1 de agosto de 2011 y la adenda de 26 de septiembre de 2011, donde se especifica que la justificación debe ser entregada durante el primer trimestre de 2012.

Atentamente,

Pilar Pifarré Matas

Barcelona, 14 de marzo de 2014

Transcripción de las alegaciones del Departamento de Justicia

Generalidad de Cataluña
Departamento de Justicia
Consejero

Sr. D. Jaume Amat Reyero
Síndico Mayor
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Avda. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Distinguido señor:

En respuesta a su escrito de 26 de febrero de 2014 en el que nos hace llegar la parte correspondiente al Departamento de Justicia del proyecto de informe referente a las

Subvenciones nominativas previstas en los artículos 48 y 78 del presupuesto de gastos de la Generalidad de Cataluña, ejercicios 2010 y 2011, le hacemos llegar, adjunto, el informe con las alegaciones elaboradas desde la Secretaría de Relaciones con la Administración de Justicia.

Cordialmente,

Germà Gordó Aubarell

Barcelona, 13 de marzo de 2014

Ref. EC/sm

Generalidad de Cataluña
Departamento de Justicia
Secretaría de Relaciones
con la Administración de Justicia

Informe de alegaciones a las observaciones efectuadas en relación con la gestión de las subvenciones de asistencia jurídica gratuita en el proyecto de informe de la Sindicatura de Cuentas referente a las Subvenciones nominativas del presupuesto de gastos de la Generalidad de Cataluña, ejercicios 2010 y 2011 (Ref. 17/2012-G)

El proyecto de informe referente a las Subvenciones nominativas previstas en los artículos 48 y 78 del presupuesto de gastos de la Generalidad de Cataluña, ejercicios 2010 y 2011, enviado por el Síndico Mayor al Consejero de Justicia en fecha 26 de febrero de 2014, concluye efectuar una observación específica al Departamento de Justicia derivada de la fiscalización de las subvenciones gestionadas por el Departamento de Justicia en materia de asistencia jurídica gratuita:

Conclusión referente al Departamento de Justicia del proyecto de informe

“La documentación justificativa presentada por el Colegio de Abogados de Cataluña referente al cuarto trimestre de 2010, tercer y cuarto trimestre de 2011 y la del Colegio de Procuradores de Cataluña de 2010, del segundo y cuarto trimestre de 2011, se presentaron fuera del plazo establecido.”

Alegación a la observación del proyecto de informe

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 252/1996, de 5 de julio (DOGC núm. 2228 de 10.07.1996), de creación de las comisiones de asistencia

jurídica gratuita, de regulación del procedimiento para el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita y de la subvención para las actuaciones profesionales de los abogados y procuradores, el Departamento de Justicia debe subvencionar, mediante anticipos trimestrales concedidos al Consejo de los Colegios de Abogados de Cataluña y al Consejo de Colegios de Procuradores de los Tribunales de Cataluña, las actuaciones profesionales correspondientes a la asistencia letrada al detenido y a la defensa y representación gratuitas. En caso de que el importe del anticipo trimestral no sea suficiente, se tramitará la regularización pertinente y se procederá a la entrega de la cantidad que resulte.

El artículo 31 de dicho Decreto y los respectivos acuerdos de colaboración, firmados entre el Departamento de Justicia y los consejos de colegios profesionales (abogados y procuradores) para el establecimiento del marco de actuación en materia de asistencia jurídica gratuita, determinan que la entrega efectiva de los anticipos trimestrales queda condicionada a la acreditación previa dentro de los primeros quince días de cada trimestre natural al Departamento de Justicia de la aplicación de la subvención recibida durante el trimestre anterior en concepto de compensación de las actuaciones profesionales, de manera que el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la suspensión de las entregas sucesivas hasta que se dé cuenta de ello.

Si bien es cierto que la documentación justificativa de los trimestres indicados en el proyecto de informe de la Sindicatura de Cuentas se presentó más allá del plazo establecido, hay que tener en cuenta que el único efecto de este retraso es la suspensión de las siguientes entregas de anticipos trimestrales, anticipos que, dando cumplimiento a los efectos previstos en el Decreto 252/1996 y en los acuerdos de colaboración suscritos para los supuestos de retraso en la presentación de las justificaciones, el Departamento de Justicia no tramitó hasta que los respectivos consejos de colegios de abogados y procuradores no presentaron la correspondiente documentación justificativa de las actuaciones profesionales.

Hay que tener en cuenta que, una vez presentada la documentación justificativa de todas las actuaciones trimestrales, el Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita del Departamento de Justicia lleva a cabo la revisión y comprobación de la misma y, si procede, requiere al Consejo y a los colegios profesionales para que enmienden las incidencias detectadas. El cierre final del ejercicio y la regularización que corresponda no se hacen hasta que no se han verificado y comprobado todas las actuaciones justificadas.

Otras observaciones del proyecto de informe no trasladadas a las conclusiones

En el apartado 3.3 del proyecto de informe (“Subvenciones concedidas por el Departamento de Justicia”)^[21] se hacen tres observaciones, de las cuales solo una se traslada a las conclusiones (analizada en el apartado anterior del presente informe de alegaciones). Aunque por el contenido del informe entendemos que son observaciones no exclusivas de las subvenciones concedidas en materia de asistencia jurídica gratuita, con respecto a la concreta y específica gestión de estas subvenciones, se efectúan las siguientes consideraciones y aclaraciones:

21. Apartado 3.10 del informe completo. (Nota de la Sindicatura)

1) Observación: Subvenciones previstas nominativamente

“Las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto del Departamento de Justicia no incluyen el objeto de la subvención, salvo la concedida al Colegio de Abogados, por lo que no pueden considerarse de las previstas nominativamente en el presupuesto y, por lo tanto, deberían quedar sujetas al procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, salvo la concedida al Colegio de Abogados.”

Si bien es cierto, como se afirma en el proyecto de informe, que las partidas presupuestarias aprobadas en la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña destinadas al Consejo de Colegios de Abogados de Cataluña y al Consejo de Colegios de Procuradores de los Tribunales de Cataluña no especifican que el objeto de la subvención es la financiación del servicio de asistencia jurídica gratuita, en relación con esta observación se efectúan las siguientes consideraciones:

El artículo 24 de la Constitución Española consagra el derecho a la tutela judicial efectiva sin que, en ningún caso, pueda haber indefensión, y el artículo 119 del referido texto constitucional establece que la justicia debe ser gratuita cuando así lo disponga la ley y, en todo caso, para los que acrediten insuficiencia de recursos para litigar.

El artículo 22 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, atribuye la regulación y organización de la prestación del servicio público de justicia gratuita a los Consejos de Colegios de Abogados y Procuradores y a sus respectivos colegios profesionales. El artículo 37 de dicha Ley determina que la Administración “debe subvencionar, a cargo de sus dotaciones presupuestarias, la implantación y prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita por parte de los colegios de abogados y procuradores. El importe de la subvención se debe aplicar fundamentalmente a retribuir las actuaciones profesionales previstas en los apartados 1 a 3 del artículo 6 de esta Ley, cuando tengan por destinatarios a quienes hayan obtenido el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita”.

De acuerdo con el Real decreto 966/1990 sobre el traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña, corresponden a la Generalidad las funciones de indemnización de las actuaciones correspondientes a la defensa por abogado y representación por procurador de los tribunales en turno de oficio y a la asistencia letrada al detenido o preso cuando el lugar de custodia esté situado en Cataluña.

El Decreto 252/1996, de 5 de julio, de creación de las comisiones de asistencia jurídica gratuita, de regulación del procedimiento para el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita y de la subvención para las actuaciones profesionales de los abogados y procuradores, prevé, en el artículo 23, que “El Departamento de Justicia subvenciona, mediante los consejos de colegios de abogados y de procuradores de los tribunales de Cataluña, las actuaciones profesionales correspondientes a asistencia letrada al detenido o preso y a la defensa y representación gratuitas”. El artículo 14 determina que las juntas de gobierno de los colegios de abogados y de procuradores regularán y organizarán los servicios de asistencia letrada, defensa y representación, y el artículo 30 dispone que el Departamento de

Justicia determinará, del total de la subvención, un importe para atender las tareas administrativas de apoyo a la gestión colegial de los servicios de asistencia jurídica gratuita.

Considerando lo que se ha expuesto, la organización, regulación y financiación del servicio de asistencia jurídica gratuita a través de los consejos de colegios de abogados y procuradores y de sus respectivos colegios profesionales, vienen determinadas por prescripción legal y, en consecuencia, la determinación del destinatario de la subvención para la prestación de este servicio público no puede ser objeto de un procedimiento ordinario de concesión de subvenciones ya que el servicio solo se puede prestar a través de dichos consejos y colegios.

Finalmente, hay que indicar que en la página 11 el propio proyecto de informe indica que “La normativa que regula las subvenciones nominativas previstas en los presupuestos ha sido modificada con efectos de 1 de enero de 2013 de manera que el objeto de las subvenciones nominativas pueda determinarse en el convenio o en la resolución sin tener que incluirse en el estado de gastos del presupuesto, de acuerdo con la disposición adicional duodécima de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2013, que modifica el apartado a) del artículo 22.2 de la LGS”.

2) Observación: Variación de las obligaciones reconocidas

“La subvención para atender los gastos correspondientes a las actuaciones profesionales del Consejo de Colegios de Abogados y de Procuradores de los meses de noviembre y diciembre de 2010 se ha reconocido en el ejercicio 2011, hecho que justifica el incremento de las obligaciones reconocidas para este ejercicio”.

En relación con esta observación se efectúa la siguiente consideración:

El traslado del acto de reconocimiento de la subvención de las actuaciones profesionales de los meses de noviembre y diciembre de 2010 al ejercicio 2011 fue debido a la retención de saldos acordada por el Gobierno en el mes de octubre de 2010, hecho que explica por qué la fiscalización de los pagos de estos meses (noviembre y diciembre de 2010) se hizo en enero de 2011.

| | |
|--------------|---------------------|
| CPISR-1 | CPISR-1 MARIA |
| MARIA JOSEP | 2014.03.13 15:51:50 |
| FELIU MORELL | +01'00' |

Maria Josep Feliu Morell
Secretaria de Relaciones con la Administración de Justicia

Barcelona, 12 de marzo de 2014
Ref.: MJF/informe Sindicatura de cuentas

5.1. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Las alegaciones formuladas por los diferentes departamentos de la Generalidad han sido debidamente analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Una vez revisadas se hacen los siguientes comentarios:

- La alegación presentada por la Secretaría General del Departamento de Economía y Conocimiento referente a la documentación justificativa presentada por la Fundació Privada Barcelona Graduate School of Economics, Fundació Privada Bioregió de Catalunya y la Fundació Privada Creafutur ha sido parcialmente aceptada como consecuencia de la nueva documentación proporcionada en el trámite de alegaciones. Se ha modificado el cuadro número 9 y la observación número 3 del apartado 3.5 del informe y la observación *b* del apartado 4.4 del informe.
- La alegación presentada por el Departamento de Cultura referente a la documentación justificativa presentada por el Instituto de Estudios Catalanes ha sido parcialmente aceptada como consecuencia de la nueva documentación proporcionada en el trámite de alegaciones. Se ha modificado el cuadro número 18 y la observación número 2 del apartado 3.9 del informe y la observación *b* del apartado 4.8 del informe.
- Con respecto al resto de las alegaciones, no se ha alterado el texto del informe, por entender que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita en el proyecto de informe o porque no se comparten los juicios que se exponen en ellas.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: noviembre de 2014

Número de depósito legal de la versión encuadernada
de este informe: DL B 25229-2014